

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 113

14 de junio de 2018

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Comarca Comunidad de Teruel	30
Alloza	52
Utrillas.....	54
Torres de Albarracín y Torrelacárcel.....	59
Alcorisa	60
Calanda	61
Exposición de documentos	68

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 78.164

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN nº 1.103 de 22 de mayo de 2018 de la Excma. Diputación Provincial de Teruel por la que se rectifica de oficio el error material detectado en el Decreto de Presidencia nº 863, de 1 de junio de 2017 por el que se aprueban las Bases de la convocatoria de concurso para cubrir diez plazas de Oficial de la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, mediante el sistema de acceso de promoción interna, incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2016 y 2017

1. Detectado error material en la Base 2ª de las Bases aprobadas por Decreto de Presidencia nº 863, de 1 de junio de 2017 -publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 104, de 5 de junio de 2017 se ha resuelto rectificar, de oficio, por la citada Resolución n.º 1.103 de 22 de mayo de 2018, dicho error material, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“ 2ª.- IDENTIFICACIÓN, NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO Y LOCALIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	LOCALIDAD	PUESTO
7 F3DCBV2	16	CALAMOCHA	”

Debe decir:

“ 2ª.- IDENTIFICACIÓN, NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO Y LOCALIDAD DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN	NIVEL COMPLEMENTO DESTINO	LOCALIDAD	PUESTO
7 F3DCBV10	16	CALAMOCHA	”

Teruel, 13 de junio de 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- La Oficial Mayor., M.ª Carmen Espallargas Doñate.

Núm. 78.165

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Personal

RESOLUCIÓN Nº 1.330, DE 12 DE JUNIO DE 2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL POR LA QUE SE RECTIFICA, DE OFICIO, EL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL APARTADO 1º DE LA PARTE DISPOSITIVA DE LOS DECRETOS DE PRESIDENCIA Nº 767, DE 9 DE ABRIL DE 2018 Y Nº 1.068, DE 16 DE MAYO DE 2018, POR LOS QUE SE APRUEBAN, RESPECTIVAMENTE, LA LISTA PROVISIONAL Y LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL DE CARÁCTER TEMPORAL VACANTES DE ESTA CATEGORÍA PROFESIONAL Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA

Detectado error material en el apartado 1º de la parte dispositiva de los Decretos de Presidencia nº 767, de 9 de abril de 2018 y nº 1.068, de 16 de mayo de 2018 -publicados, el primero, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 72, de 16 de abril de 2018 y, el segundo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 98, de 24 de mayo de 2018-, por los que se aprueban, respectivamente, la lista provisional y la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una bolsa de trabajo

complementaria de Auxiliar de Administración General para la Excm. Diputación Provincial de Teruel de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional y se ordena la publicación de la misma; se ha resuelto rectificar, de oficio, -por la Resolución nº 1.330, de 12 de junio de 2018- y en relación con la aspirante D.ª ISABEL PÉREZ ESTEBAN, dicho error material detectado en los precitados Decretos de Presidencia, en el sentido siguiente:

1º.- En relación con el apartado 1º de la parte dispositiva del Decreto de Presidencia nº 767, de 9 de abril de 2018:

Donde dice:

“1º.- (...)

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

CANDIDATOS ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	OLIVAS LILAO, M.ª PILAR
2	ORTÍZ ESTEBAN, YOLANDA
3	PALOMAR DOMINGUEZ, LAURA
4	PEREIRA BERBECKA, VANESSA
5	PÉREZ ABRIL, M.ª ÁNGELES
6	PÉREZ MARTÍNEZ, ANTONIO
7	PÉREZ MARTÍNEZ, DAVID
8	PÉREZ MARTÍNEZ, ROSANA BELÉN
9	PÉREZ ROMERO, M.ª ELENA
10	PLUMED LÓPEZ, MARINA NATIVIDAD
11	POLO TORIBIO, BEGOÑA
12	PUERTO LOZANO, PILAR
13	PUNTER DOÑATE, MARÍA AMPARO
14	QUÍLEZ ROS, MARÍA SOLEDAD
15	RAMIRO CORREAS, FERNANDO
16	RAMOS MOYANO, CRISTINA
17	RANERA SEBASTIÁN, CRISTINA
18	REMÓN ESTEBAN, MARIA ROSA
19	RICOS BENLLOCH, FRANCISCO
20	RÍOS GIMENO, RAQUEL
21	ROS LLERA, NURIA
22	ROYO LAMBEA, LAURA
23	ROYUELA BAYO, MARTA DE LA VEGA
24	RUBIO BELLIDO, JOSEFINA
25	RUBIO HERRERO, ROSARIO
26	RUBIO LATORRE, CARLOS
27	RUIZ MARTÍN JOSÉ ANTONIO
28	RUIZ PÉREZ, NURIA
29	SAAVEDRA DOMENE, PILAR
30	SALVADOR CASTELLOTE, DANIEL
31	SALVADOR LAFUENTE, ANA
32	SALVADOR MARZO, NATIVIDAD
33	SAN JOSÉ MALO, M.ª PILAR
34	SANAHUJA MAICAS, BEATRÍZ
35	SÁNCHEZ MARTÍN, CRISTINA

36	SÁNCHEZ MONZÓN, ÁNGEL
37	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JESÚS ÁNGEL
38	SANCHO SANCHO, CARMEN
39	SANJUÁN GÓMEZ, CRISTINA
40	SIERRA PÉREZ, M.ª MERCEDES
41	SOBELLA MAGALLÓN, SARA
42	SOLANAS GOTOR, SARA
43	SOLANO RUBIELLA, SONIA
44	SOLER CONEJERO, CESAR
45	SOLSONA DOMENECH, ISABEL
46	SORIA MICÓ, RAQUEL
47	SORIANO ARGENTE, ESTELA
48	SORIANO ARGENTE, VANESA
49	SORIANO SORIANO, ESTER
50	SUAREZ IBÁÑEZ, MARÍA
51	TARÍN ADIVINACIÓN, ANA
52	TERUEL ARRAZOLA, ANA ISABEL
53	TÍO SANZ, ROSA MARÍA
54	TORRES ARANDA, M.ª DOLORES
55	TORRES GÓMEZ, CARLA
56	TORTAJADA LATORRE, LAURA
57	TORTAJADA PÉREZ, M.ª JOSÉ
58	TREGÓN SORIANO, BEATRIZ
59	URBANO MORENO, MARÍA
60	URIEL FUENTES, LAURA
61	UROZ HINAREJOS, ALBA
62	VELILLA PELLICER, CARMEN
63	VICENTE ARGENTE, ROSARIO
64	VICENTE CALVO, MARÍA
65	VICENTE TOMÁS, ALICIA
66	VICENTE TOMÁS, ANA MARÍA
67	VILLAGRASA PÉREZ, SONIA
68	VILLALBA ESTEBAN, MARIA MERCEDES
69	VILLALBA PEREALES, VERÓNICA
70	VILLARROYA FERNÁNDEZ, SERGIO
71	VILLARROYA GARCÍA, BEGOÑA
72	VINAJA MILÍAN, SONIA
73	VINESCU, ALEXANDRA
74	YAGO ESCUSA, LAURA
75	YAGO ESCUSA, MARTA
76	YAGO GARCÍA, MARIA DE LA CINTA
77	YUSTE ANGOSTO, CONCEPCIÓN
78	ABAD POLO, MIGUEL ÁNGEL
79	ABRIL BENEDICTO, MARI CARMEN
80	ACIRÓN POMAR, JOSÉ MANUEL

81	ALAMÁN ORTÍZ, MANUEL
82	ALCALÁ GARCÍA, M. ^a PILAR
83	ALEGRE RODRÍGUEZ, ANA CRISTINA
84	ALEGRE TORRES, MARÍA DEL ROCÍO
85	ARAQUE ASENSIO, ROCÍO
86	ARAQUE TOMÁS, GLORIA
87	ARCUSA SOLSONA, ESTHER
88	ARGUDO GIMENEZ, ANA
89	ARTOLA OLIVER, CARLOS
90	ASENSIO GARCÍA, ELENA
91	ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO
92	ASPAS OBENSA, MONICA
93	BAGUENA BUESO, M. ^a ISABEL
94	BÁGUENA CLEMENTE, RAQUEL
95	BAILÓ AZNAR, MARIA CONCEPCIÓN
96	BAREA PASTOR, ANA BELÉN
97	BARÓN MOLINA, DIANA BEATRIZ
98	BARRACHINA LÓPEZ, NOELIA
99	BAYO GRAO, MARIA TERESA
100	BELLOSTA VILLARROYA, BORJA
101	BENAGES FERNÁNDEZ, LAURA
102	BENEDICTO HOYA, M. ^a JOAQUINA
103	BENEDICTO MAGALLÓN, EMILIO CHABIER
104	BLASCO GÓMEZ JESÚS
105	BLASCO NAVARRO, ANA
106	BLASCO POMAR, CARLOS
107	BLASCO VALERO, SARA
108	BUESA LABORDA, ÁNGELA
109	BURILLO REDÓN, MIRIAM
110	CABO PICÓN, GONZALO
111	CALVO ABRIL, SANDRA
112	CALVO HERRERA ENRIQUE
113	CALVO HERRERA INÉS
114	CALVO MARTÍN, JOSÉ LUÍS
115	CALVO URGEL, VERÓNICA
116	CAMAÑES EDO, LORETO
117	CAÑETE NAVARRO, M. ^a ASUNCIÓN
118	CARCELLER ORTIZ, CLAUDIA
119	CASAS CASAS, MARINA
120	CASTELLOT ASENSIO, OLGA
121	CASTILLO ESCUSOL, ANA
122	CATALÁN PÉREZ, SARA
123	CHIRÁN, ELENA CARMINA
124	CIVERA DOMINGO, M. ^a ESTHER
125	CIVERA GARCÍA, ANA MARÍA

126	CIVERA MARTÍNEZ, ANA
127	CIVERA MÉNDEZ, FRANCISCO JOSÉ
128	CLEMENTE FONTBUENA, M. ^a ASUNCIÓN
129	COLLADOS COLLADOS, MARÍA JESÚS
130	COMÍN SÁEZ, PASCUALA
131	CORTEL ESPELETA, ISABEL
132	DEL FRESNO PARRIEGO, ÁNGELA
133	DOBÓN ARGENTE, HERMINIA
134	DOMENÉ SÁNCHEZ, CRISTINA
135	DOMINGO EDO, LIDIA
136	DOMINGO ROMERO, OLIVIA
137	DOMINGO VALERO, CRISTINA
138	DOÑATE BUJEDA, SERGIO
139	ESCRICHE MAICAS, M. ^a DOLORES
140	ESCUÍN ESCORIHUELA, MARGARITA
141	ESPALLARGAS CARCELLER, NURIA
142	ESPARZA REBOLLEDO ARANZAZU
143	ESTEBAN FUERTES, ESTHER
144	ESTEBAN SÁNCHEZ, M. ^a TERESA
145	ESTEBAN SANZ, EVA
146	ESTEBAN SEBASTIÁN, ANA BELÉN
147	ESTEBAN SEGURA, JAVIER
148	FERNÁNDEZ CASTELLÓN, M. ^a TERESA
149	FERNÁNDEZ MORALES, MILENA
150	FERNÁNDEZ TORRES, ADRIÁN
151	FERNÁNDEZ YEPES, M. ^a ISABEL
152	FERNANDO ROS, ENRIQUE JOSÉ
153	FERRER GUILLAMÓN, M. ^a ISABEL
154	FOJ SIMÓN, FRANCISCO
155	FUERTES ALEGRE, AGUSTINA
156	FUERTES LÓPEZ, M. ^a LUISA
157	GALINDO ASPAS, ANA MARÍA
158	GALVE COLLADO, MARTA
159	GARCÍA CHUMILLAS, ALEJANDRO
160	GARCÍA GARCÉS, ANA MARÍA
161	GARCÍA LANZUELA, CARLOS
162	GARCÍA MARTÍN, ANDRÉS
163	GARCÍA RAMOS, SARA
164	GARGALLO BAYO, MARÍA AMPARO
165	GASCA IZQUIERDO MARÍA
166	GASCÓN HERRERO, BEATRIZ
167	GASCÓN HERRERO, LAURA
168	GIL ASENSIO, SONIA
169	GIL BONO, JUAN MANUEL
170	GIL ESTEBAN, JOSEFA

171	GIMÉNEZ VALERO, NATIVIDAD
172	GIMENO ZARAZAGA, ROBERTO
173	GÓMEZ MUÑOZ, ESMERALDA
174	GÓMEZ NAVARRO, LAURA
175	GONZÁLEZ DE HARO, ROSA
176	GONZÁLEZ FÉLIZ DE VARGAS, JAVIER
177	GONZALO ACAL, DIANA
178	GRACIA ÁLVAREZ, MARÍA
179	GRACIA GÓMEZ, EVA M. ^a
180	GRACIA MARCO, ASUNCIÓN PALOMA
181	GRACIA NOGUERA, M. ^a ÁNGELES
182	GUILLÉN BENEDICTO, ROSA
183	HERMOSILLA ROBLES, LUCIA
184	HERNÁNDEZ BERMUDEZ, LAURA
185	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MARÍA
186	HERNÁNDEZ GÓMEZ, LAURA
187	HERRERA PEÑA, CRISTINA MIGUE
188	HERRERO VILLALBA, ANA MARÍA
189	HIDALGO AURIA, JAVIER
190	HOYO PÉREZ, JUDITH
191	IBÁÑEZ GIL, M. ^a ISABEL
192	IGUAL CERCÓS, IRENE
193	IGUAL CERCÓS, MARÍA SOLEDAD
194	IRANZO SANGÜESA, INMACULADA
195	ISARRÍA OBENSA, REBECA
196	IZQUIERDO HERNÁNDEZ, LAURA
197	IZQUIERDO MATEO, NURIA
198	IZQUIERDO YUSTE MARÍA JOSÉ
199	JÍMÉNEZ JORGE, LAURA
200	JOSA LAFUENTE, ANA MARÍA
201	JUAN MOR, MIRIAM
202	JUÁN YUSTE, JORGE
203	LACUEVA CATALÁN, JORGE
204	LAGUNAS GORRIZ, JOSÉ LUÍS
205	LANGA GAUDES, AURORA
206	LANZUELA BAREA, CARLA
207	LANZUELA LICER, DAVID
208	LANZUELA VALERO, JUDIT
209	LATASA HERNÁNDEZ, CRISTINA
210	LEXARTZEGI AMOR, IRATXE
211	LIBRADO MILLÁN, ALBERTO
212	LÓPEZ AZNAR, CRISTINA
213	LÓPEZ GARCÍA, MONICA
214	LÓPEZ JOSA, LUCÍA
215	LÓPEZ VILLANUEVA, DIEGO

216	LOZANO ALCUBIERRE, MARTA
217	LUCHA MONTÓN, ÁNGEL
218	LUCHA MONTÓN, NOEMÍ
219	MADRONA ELENA, M. ^a JOSÉ
220	MALLÉN RUBIO, ALBERTO
221	MARCO DE GREGORIO, M. ^a DEL PILAR
222	MARCO FERRER, SILVIA
223	MARCO GARROTE, DIEGO
224	MARCO LATORRE, MARGARITA
225	MARQUÉS MARTÍNEZ, M. ^a CRUZ
226	MARQUÉS RUBIO, MARÍA NATIVIDAD
227	MARTA HERNÁNDEZ, M. ^a TERESA
228	MARTÍN ANDRÉS, JOSÉ MANUEL
229	MARTÍN ÁNDRES, LAURA
230	MARTÍN ASCOZ, ROCÍO
231	MARTÍN GÓMEZ, MARÍA
232	MARTÍN GÓRRIZ, MARÍA
233	MARTÍN LÓPEZ, LAURA
234	MARTÍN MARTÍN, MARÍA
235	MARTÍN PÉREZ, CONSTANZA PALOMA
236	MARTÍN RÍOS, RUBÉN
237	MARTÍN TORTAJADA, MARIA ROSARIO
238	MARTÍNEZ LOZANO, PURA CONCEPCIÓN
239	MATEO BORQUE, MARIA BEGOÑA
240	MATEO LACRUZ, ANA ISABEL
241	MATEO OLIVAS, M. ^a PILAR
242	MENDEZ DIEGUEZ, CECILIA CARLOTA
243	MÉNDEZ SOLANO, DOLORES
244	MENDÍVIL CHUECA, AMAYA
245	MIEDES PÉREZ, MARCOS
246	MIEDES ROMERO, GONZALO JOSÉ
247	MIGUEL OLIVITO, M. ^a BEGOÑA
248	MILLÁN BORRÁS, CORAL
249	MOLINER PLATAS, LAURA
250	MONLEÓN PÉREZ, JOSÉ CARLOS
251	MONTÓN MARTÍNEZ, MARIA ANGELES
252	MORENTE GARRIDO, RAFAEL
253	MOYA BENEDICTO, ANA BELÉN
254	MUÑOZ GUILLÉN, PILAR
255	MUÑOZ LÁZARO, MARIA ÁNGELES
256	MUÑOZ MUÑOZ, M. ^a PILAR
257	NAGER JULIÁN, TERESA
258	NAVARRETE HERNÁNDEZ, M. ^a VICTORIA
259	NAVARRO CAPILLA, CRISTINA
260	NAVARRO OLIVAS, BEGOÑA

261	NAVARRO PASCUAL, ANA ISABEL
262	NAVARRO RICO, AIDA
263	NEGRE FERRER, CARLOS
264	NEGRE FERRER, ENRIQUE
265	NOGERAS RAMOS, CELIA
266	NOLASCO SÁNCHEZ, BEATRIZ
267	NOVELLA TORRES, ANDRÉS
268	NUÑEZ LÓPEZ, LAURA

CANDIDATOS EXCLUIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	OCHOA CALVO, CARLOS JAVIER	6
2	PÉREZ ESTEBAN, ISABEL	8
3	ROYO NAVARRO, BELÉN	3,4
4	RUBIO COSA, CRISTINA	2,5
5	SANGO LAMBAN, ISABEL	8
6	SORIANO CIVERA, ENCARNACIÓN	5
7	TEJERO LEÓN, MANUEL ALEJANDRO	2
8	BENEDICTO VICENTE, MANUEL	3
9	BLASCO BARRERA, MACARENA	1
10	CAMPOS SORIANO, M.ª PILAR	2
11	CAZORLA SESÉ, GUADALUPE	7
12	CERDÁN FORTEA, BÁRBARA	7
13	CHINARRO PÉREZ, A. CONCEPCIÓN	1
14	DÍEZ GARCÍA, CONCEPCIÓN	7
15	ESCUDERO VILLALBA, MARÍA PILAR	2
16	ESTEBAN YUSTE, ASCENSIÓN	1
17	HERNÁNZ PÉREZ, ANA MARÍA	1,2
18	HERNÁNDEZ SORIANO, M.ª PILAR	3
19	LORAQUE RODRIGO, MARTA	8
20	MADRID GONZÁLEZ, RUBÉN	7
21	MARCO VILLANUEVA, YOLANDA	8
22	MÉNDEZ BLASCO, JULIA	2
23	MIEDES PÉREZ, VÍCTOR	2
24	MONLEÓN PÉREZ, ALVARO	5

CAUSAS DE EXCLUSIÓN SUBSANABLES

1	No acredita documentación relativa al informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo.
2	No aporta fotocopia del Título académico exigido.
3	DNI caducado
4	Acreditación incompleta de la condición de familia numerosa.
5	Ausencia de acreditación de exención de la carta de pago.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN INSUBSANABLES

6	Instancia fuera de plazo
7	Fecha ingreso en la Cuenta de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, fuera de plazo.
8	Periodo de inscripción como desempleado inferior a los 6 meses anteriores a la convocatoria

Debe decir:

"1º.- (...)

LISTA PROVISIONAL DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

CANDIDATOS ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	OLIVAS LILAO, M.ª PILAR
2	ORTÍZ ESTEBAN, YOLANDA
3	PALOMAR DOMINGUEZ, LAURA
4	PEREIRA BERBECKA, VANESSA
5	PÉREZ ABRIL, M.ª ÁNGELES
6	PÉREZ ESTEBAN, ISABEL
7	PÉREZ MARTÍNEZ, ANTONIO
8	PÉREZ MARTÍNEZ, DAVID
9	PÉREZ MARTÍNEZ, ROSANA BELÉN
10	PÉREZ ROMERO, M.ª ELENA
11	PLUMED LÓPEZ, MARINA NATIVIDAD
12	POLO TORIBIO, BEGOÑA
13	PUERTO LOZANO, PILAR
14	PUNTER DOÑATE, MARÍA AMPARO
15	QUÍLEZ ROS, MARÍA SOLEDAD
16	RAMIRO CORREAS, FERNANDO
17	RAMOS MOYANO, CRISTINA
18	RANERA SEBASTIÁN, CRISTINA
19	REMÓN ESTEBAN, MARIA ROSA
20	RICOS BENLLOCH, FRANCISCO
21	RÍOS GIMENO, RAQUEL
22	ROS LLERA, NURIA
23	ROYO LAMBEA, LAURA
24	ROYUELA BAYO, MARTA DE LA VEGA
25	RUBIO BELLIDO, JOSEFINA
26	RUBIO HERRERO, ROSARIO
27	RUBIO LATORRE, CARLOS
28	RUÍZ MARTÍN JOSÉ ANTONIO
29	RUÍZ PÉREZ, NURIA
30	SAAVEDRA DOMENE, PILAR
31	SALVADOR CASTELLOTE, DANIEL
32	SALVADOR LAFUENTE, ANA
33	SALVADOR MARZO, NATIVIDAD
34	SAN JOSÉ MALO, M.ª PILAR
35	SANAHUJA MAICAS, BEATRÍZ

36	SÁNCHEZ MARTÍN, CRISTINA
37	SÁNCHEZ MONZÓN, ÁNGEL
38	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JESÚS ÁNGEL
39	SANCHO SANCHO, CARMEN
40	SANJUÁN GÓMEZ, CRISTINA
41	SIERRA PÉREZ, M. ^a MERCEDES
42	SOBELLA MAGALLÓN, SARA
43	SOLANAS GOTOR, SARA
44	SOLANO RUBIELLA, SONIA
45	SOLER CONEJERO, CESAR
46	SOLSONA DOMENECH, ISABEL
47	SORIA MICÓ, RAQUEL
48	SORIANO ARGENTE, ESTELA
49	SORIANO ARGENTE, VANESA
50	SORIANO SORIANO, ESTER
51	SUAREZ IBÁÑEZ, MARÍA
52	TARÍN ADIVINACIÓN, ANA
53	TERUEL ARRAZOLA, ANA ISABEL
54	TÍO SANZ, ROSA MARÍA
55	TORRES ARANDA, M. ^a DOLORES
56	TORRES GÓMEZ, CARLA
57	TORTAJADA LATORRE, LAURA
58	TORTAJADA PÉREZ, M. ^a JOSÉ
59	TREGÓN SORIANO, BEATRIZ
60	URBANO MORENO, MARÍA
61	URIEL FUENTES, LAURA
62	UROZ HINAREJOS, ALBA
63	VELILLA PELLICER, CARMEN
64	VICENTE ARGENTE, ROSARIO
65	VICENTE CALVO, MARÍA
66	VICENTE TOMÁS, ALICIA
67	VICENTE TOMÁS, ANA MARÍA
68	VILLAGRASA PÉREZ, SONIA
69	VILLALBA ESTEBAN, MARIA MERCEDES
70	VILLALBA PEREALES, VERÓNICA
71	VILLARROYA FERNÁNDEZ, SERGIO
72	VILLARROYA GARCÍA, BEGOÑA
73	VINAJA MILÍAN, SONIA
74	VINESCU, ALEXANDRA
75	YAGO ESCUSA, LAURA
76	YAGO ESCUSA, MARTA
77	YAGO GARCÍA, MARIA DE LA CINTA
78	YUSTE ANGOSTO, CONCEPCIÓN
79	ABAD POLO, MIGUEL ÁNGEL
80	ABRIL BENEDICTO, MARI CARMEN

81	ACIRÓN POMAR, JOSÉ MANUEL
82	ALAMÁN ORTÍZ, MANUEL
83	ALCALÁ GARCÍA, M.ª PILAR
84	ALEGRE RODRÍGUEZ, ANA CRISTINA
85	ALEGRE TORRES, MARÍA DEL ROCÍO
86	ARAQUE ASENSIO, ROCÍO
87	ARAQUE TOMÁS, GLORIA
88	ARCUSA SOLSONA, ESTHER
89	ARGUDO GIMENEZ, ANA
90	ARTOLA OLIVER, CARLOS
91	ASENSIO GARCÍA, ELENA
92	ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO
93	ASPAS OBENSA, MONICA
94	BAGUENA BUESO, M.ª ISABEL
95	BÁGUENA CLEMENTE, RAQUEL
96	BAILÓ AZNAR, MARIA CONCEPCIÓN
97	BAREA PASTOR, ANA BELÉN
98	BARÓN MOLINA, DIANA BEATRIZ
99	BARRACHINA LÓPEZ, NOELIA
100	BAYO GRAO, MARIA TERESA
101	BELLOSTA VILLARROYA, BORJA
102	BENAGES FERNÁNDEZ, LAURA
103	BENEDICTO HOYA, M.ª JOAQUINA
104	BENEDICTO MAGALLÓN, EMILIO CHABIER
105	BLASCO GÓMEZ JESÚS
106	BLASCO NAVARRO, ANA
107	BLASCO POMAR, CARLOS
108	BLASCO VALERO, SARA
109	BUESA LABORDA, ÁNGELA
110	BURILLO REDÓN, MIRIAM
111	CABO PICÓN, GONZALO
112	CALVO ABRIL, SANDRA
113	CALVO HERRERA ENRIQUE
114	CALVO HERRERA INÉS
115	CALVO MARTÍN, JOSÉ LUÍS
116	CALVO URGEL, VERÓNICA
117	CAMAÑES EDO, LORETO
118	CAÑETE NAVARRO, M.ª ASUNCIÓN
119	CARCELLER ORTIZ, CLAUDIA
120	CASAS CASAS, MARINA
121	CASTELLOT ASENSIO, OLGA
122	CASTILLO ESCUSOL, ANA
123	CATALÁN PÉREZ, SARA
124	CHIRÁN, ELENA CARMINA
125	CIVERA DOMINGO, M.ª ESTHER

126	CIVERA GARCÍA, ANA MARÍA
127	CIVERA MARTÍNEZ, ANA
128	CIVERA MÉNDEZ, FRANCISCO JOSÉ
129	CLEMENTE FONTBUENA, M. ^a ASUNCIÓN
130	COLLADOS COLLADOS, MARÍA JESÚS
131	COMÍN SÁEZ, PASCUALA
132	CORTEL ESPELETA, ISABEL
133	DEL FRESNO PARRIEGO, ÁNGELA
134	DOBÓN ARGENTE, HERMINIA
135	DOMENÉ SÁNCHEZ, CRISTINA
136	DOMINGO EDO, LIDIA
137	DOMINGO ROMERO, OLIVIA
138	DOMINGO VALERO, CRISTINA
139	DOÑATE BUJEDA, SERGIO
140	ESCRICHE MAICAS, M. ^a DOLORES
141	ESCUÍN ESCORIHUELA, MARGARITA
142	ESPALLARGAS CARCELLER, NURIA
143	ESPARZA REBOLLEDO ARANZAZU
144	ESTEBAN FUERTES, ESTHER
145	ESTEBAN SÁNCHEZ, M. ^a TERESA
146	ESTEBAN SANZ, EVA
147	ESTEBAN SEBASTIÁN, ANA BELÉN
148	ESTEBAN SEGURA, JAVIER
149	FERNÁNDEZ CASTELLÓN, M. ^a TERESA
150	FERNÁNDEZ MORALES, MILENA
151	FERNÁNDEZ TORRES, ADRIÁN
152	FERNÁNDEZ YEPES, M. ^a ISABEL
153	FERNANDO ROS, ENRIQUE JOSÉ
154	FERRER GUILLAMÓN, M. ^a ISABEL
155	FOJ SIMÓN, FRANCISCO
156	FUERTES ALEGRE, AGUSTINA
157	FUERTES LÓPEZ, M. ^a LUISA
158	GALINDO ASPAS, ANA MARÍA
159	GALVE COLLADO, MARTA
160	GARCÍA CHUMILLAS, ALEJANDRO
161	GARCÍA GARCÉS, ANA MARÍA
162	GARCÍA LANZUELA, CARLOS
163	GARCÍA MARTÍN, ANDRÉS
164	GARCÍA RAMOS, SARA
165	GARGALLO BAYO, MARÍA AMPARO
166	GASCA IZQUIERDO MARÍA
167	GASCÓN HERRERO, BEATRIZ
168	GASCÓN HERRERO, LAURA
169	GIL ASENSIO, SONIA
170	GIL BONO, JUAN MANUEL

171	GIL ESTEBAN, JOSEFA
172	GIMÉNEZ VALERO, NATIVIDAD
173	GIMENO ZARAZAGA, ROBERTO
174	GÓMEZ MUÑOZ, ESMERALDA
175	GÓMEZ NAVARRO, LAURA
176	GONZÁLEZ DE HARO, ROSA
177	GONZÁLEZ FÉLIZ DE VARGAS, JAVIER
178	GONZALO ACAL, DIANA
179	GRACIA ÁLVAREZ, MARÍA
180	GRACIA GÓMEZ, EVA M. ^a
181	GRACIA MARCO, ASUNCIÓN PALOMA
182	GRACIA NOGUERA, M. ^a ÁNGELES
183	GUILLÉN BENEDICTO, ROSA
184	HERMOSILLA ROBLES, LUCIA
185	HERNÁNDEZ BERMUDEZ, LAURA
186	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MARÍA
187	HERNÁNDEZ GÓMEZ, LAURA
188	HERRERA PEÑA, CRISTINA MIGUE
189	HERRERO VILLALBA, ANA MARÍA
190	HIDALGO AURIA, JAVIER
191	HOYO PÉREZ, JUDITH
192	IBÁÑEZ GIL, M. ^a ISABEL
193	IGUAL CERCÓS, IRENE
194	IGUAL CERCÓS, MARÍA SOLEDAD
195	IRANZO SANGÜESA, INMACULADA
196	ISARRÍA OBENSA, REBECA
197	IZQUIERDO HERNÁNDEZ, LAURA
198	IZQUIERDO MATEO, NURIA
199	IZQUIERDO YUSTE MARÍA JOSÉ
200	JÍMÉNEZ JORGE, LAURA
201	JOSA LAFUENTE, ANA MARÍA
202	JUAN MOR, MIRIAM
203	JUÁN YUSTE, JORGE
204	LACUEVA CATALÁN, JORGE
205	LAGUNAS GORRIZ, JOSÉ LUÍS
206	LANGA GAUDES, AURORA
207	LANZUELA BAREA, CARLA
208	LANZUELA LICER, DAVID
209	LANZUELA VALERO, JUDIT
210	LATASA HERNÁNDEZ, CRISTINA
211	LEXARTZEGI AMOR, IRATXE
212	LIBRADO MILLÁN, ALBERTO
213	LÓPEZ AZNAR, CRISTINA
214	LÓPEZ GARCÍA, MONICA
215	LÓPEZ JOSA, LUCÍA

216	LÓPEZ VILLANUEVA, DIEGO
217	LOZANO ALCUBIERRE, MARTA
218	LUCHA MONTÓN, ÁNGEL
219	LUCHA MONTÓN, NOEMÍ
220	MADRONA ELENA, M. ^a JOSÉ
221	MALLÉN RUBIO, ALBERTO
222	MARCO DE GREGORIO, M. ^a DEL PILAR
223	MARCO FERRER, SILVIA
224	MARCO GARROTE, DIEGO
225	MARCO LATORRE, MARGARITA
226	MARQUÉS MARTÍNEZ, M. ^a CRUZ
227	MARQUÉS RUBIO, MARÍA NATIVIDAD
228	MARTA HERNÁNDEZ, M. ^a TERESA
229	MARTÍN ANDRÉS, JOSÉ MANUEL
230	MARTÍN ÁNDRES, LAURA
231	MARTÍN ASCOZ, ROCÍO
232	MARTÍN GÓMEZ, MARÍA
233	MARTÍN GÓRRIZ, MARÍA
234	MARTÍN LÓPEZ, LAURA
235	MARTÍN MARTÍN, MARÍA
236	MARTÍN PÉREZ, CONSTANZA PALOMA
237	MARTÍN RÍOS, RUBÉN
238	MARTÍN TORTAJADA, MARIA ROSARIO
239	MARTÍNEZ LOZANO, PURA CONCEPCIÓN
240	MATEO BORQUE, MARIA BEGOÑA
241	MATEO LACRUZ, ANA ISABEL
242	MATEO OLIVAS, M. ^a PILAR
243	MENDEZ DIEGUEZ, CECILIA CARLOTA
244	MÉNDEZ SOLANO, DOLORES
245	MENDÍVIL CHUECA, AMAYA
246	MIEDES PÉREZ, MARCOS
247	MIEDES ROMERO, GONZALO JOSÉ
248	MIGUEL OLIVITO, M. ^a BEGOÑA
249	MILLÁN BORRÁS, CORAL
250	MOLINER PLATAS, LAURA
251	MONLEÓN PÉREZ, JOSÉ CARLOS
252	MONTÓN MARTÍNEZ, MARIA ANGELES
253	MORENTE GARRIDO, RAFAEL
254	MOYA BENEDICTO, ANA BELÉN
255	MUÑOZ GUILLÉN, PILAR
256	MUÑOZ LÁZARO, MARIA ÁNGELES
257	MUÑOZ MUÑOZ, M. ^a PILAR
258	NAGER JULIÁN, TERESA
259	NAVARRETE HERNÁNDEZ, M. ^a VICTORIA
260	NAVARRO CAPILLA, CRISTINA

261	NAVARRO OLIVAS, BEGOÑA
262	NAVARRO PASCUAL, ANA ISABEL
263	NAVARRO RICO, AIDA
264	NEGRE FERRER, CARLOS
265	NEGRE FERRER, ENRIQUE
266	NOGERAS RAMOS, CELIA
267	NOLASCO SÁNCHEZ, BEATRIZ
268	NOVELLA TORRES, ANDRÉS
269	NUÑEZ LÓPEZ, LAURA

CANDIDATOS EXCLUIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	OCHOA CALVO, CARLOS JAVIER	6
2	ROYO NAVARRO, BELÉN	3,4
3	RUBIO COSA, CRISTINA	2,5
4	SANGO LAMBAN, ISABEL	8
5	SORIANO CIVERA, ENCARNACIÓN	5
6	TEJERO LEÓN, MANUEL ALEJANDRO	2
7	BENEDICTO VICENTE, MANUEL	3
8	BLASCO BARRERA, MACARENA	1
9	CAMPOS SORIANO, M.ª PILAR	2
10	CAZORLA SESÉ, GUADALUPE	7
11	CERDÁN FORTEA, BÁRBARA	7
12	CHINARRO PÉREZ, A. CONCEPCIÓN	1
13	DÍEZ GARCÍA, CONCEPCIÓN	7
14	ESCUDERO VILLALBA, MARÍA PILAR	2
15	ESTEBAN YUSTE, ASCENSIÓN	1
16	HERNÁNZ PÉREZ, ANA MARÍA	1,2
17	HERNÁNDEZ SORIANO, M.ª PILAR	3
18	LORAQUE RODRIGO, MARTA	8
19	MADRID GONZÁLEZ, RUBÉN	7
20	MARCO VILLANUEVA, YOLANDA	8
21	MÉNDEZ BLASCO, JULIA	2
22	MIÉDES PÉREZ, VÍCTOR	2
23	MONLEÓN PÉREZ, ALVARO	5

CAUSAS DE EXCLUSIÓN SUBSANABLES

1	No acredita documentación relativa al informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo.
2	No aporta fotocopia del Título académico exigido.
3	DNI caducado
4	Acreditación incompleta de la condición de familia numerosa.
5	Ausencia de acreditación de exención de la carta de pago.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN INSUBSANABLES

6	Instancia fuera de plazo
7	Fecha ingreso en la Cuenta de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, fuera de plazo.
8	Periodo de inscripción como desempleado inferior a los 6 meses anteriores a la convocatoria

2º.- En relación con el apartado 1º de la parte dispositiva del Decreto de Presidencia nº 1.068, de 16 de mayo de 2018:

Donde dice:

“1º.- (...)

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

CANDIDATOS ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	OLIVAS LILAO, M.ª PILAR
2	ORTÍZ ESTEBAN, YOLANDA
3	PALOMAR DOMINGUEZ, LAURA
4	PEREIRA BERBECKA, VANESSA
5	PÉREZ ABRIL, M.ª ÁNGELES
6	PÉREZ MARTÍNEZ, ANTONIO
7	PÉREZ MARTÍNEZ, DAVID
8	PÉREZ MARTÍNEZ, ROSANA BELÉN
9	PÉREZ ROMERO, M.ª ELENA
10	PLUMED LÓPEZ, MARINA NATIVIDAD
11	POLO TORIBIO, BEGOÑA
12	PUERTO LOZANO, PILAR
13	PUNTER DOÑATE, MARÍA AMPARO
14	QUÍLEZ ROS, MARÍA SOLEDAD
15	RAMIRO CORREAS, FERNANDO
16	RAMOS MOYANO, CRISTINA
17	RANERA SEBASTIÁN, CRISTINA
18	REMÓN ESTEBAN, MARIA ROSA
19	RICOS BENLLOCH, FRANCISCO
20	RÍOS GIMENO, RAQUEL
21	ROS LLERA, NURIA
22	ROYO LAMBEA, LAURA
23	ROYO NAVARRO, BELÉN
24	ROYUELA BAYO, MARTA DE LA VEGA
25	RUBIO BELLIDO, JOSEFINA
26	RUBIO COSA, CRISTINA
27	RUBIO HERRERO, ROSARIO
28	RUBIO LATORRE, CARLOS
29	RUIZ MARTÍN JOSÉ ANTONIO
30	RUIZ PÉREZ, NURIA
31	SAAVEDRA DOMENE, PILAR
32	SALVADOR CASTELLOTE, DANIEL
33	SALVADOR LAFUENTE, ANA

34	SALVADOR MARZO, NATIVIDAD
35	SAN JOSÉ MALO, M. ^a PILAR
36	SANAHUJA MAICAS, BEATRÍZ
37	SÁNCHEZ MARTÍN, CRISTINA
38	SÁNCHEZ MONZÓN, ÁNGEL
39	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JESÚS ÁNGEL
40	SANCHO SANCHO, CARMEN
41	SANJUÁN GÓMEZ, CRISTINA
42	SIERRA PÉREZ, M. ^a MERCEDES
43	SOBELLA MAGALLÓN, SARA
44	SOLANAS GOTOR, SARA
45	SOLANO RUBIELLA, SONIA
46	SOLER CONEJERO, CESAR
47	SOLSONA DOMENECH, ISABEL
48	SORIA MICÓ, RAQUEL
49	SORIANO ARGENTE, ESTELA
50	SORIANO ARGENTE, VANESA
51	SORIANO CIVERA, ENCARNACIÓN
52	SORIANO SORIANO, ESTER
53	SUAREZ IBÁÑEZ, MARÍA
54	TARÍN ADIVINACIÓN, ANA
55	TERUEL ARRAZOLA, ANA ISABEL
56	TÍO SANZ, ROSA MARÍA
57	TORRES ARANDA, M. ^a DOLORES
58	TORRES GÓMEZ, CARLA
59	TORTAJADA LATORRE, LAURA
60	TORTAJADA PÉREZ, M. ^a JOSÉ
61	TREGÓN SORIANO, BEATRIZ
62	URBANO MORENO, MARÍA
63	URIEL FUENTES, LAURA
64	UROZ HINAREJOS, ALBA
65	VELILLA PELLICER, CARMEN
66	VICENTE ARGENTE, ROSARIO
67	VICENTE CALVO, MARÍA
68	VICENTE TOMÁS, ALICIA
69	VICENTE TOMÁS, ANA MARÍA
70	VILLAGRASA PÉREZ, SONIA
71	VILLALBA ESTEBAN, MARIA MERCEDES
72	VILLALBA PEREALES, VERÓNICA
73	VILLARROYA FERNÁNDEZ, SERGIO
74	VILLARROYA GARCÍA, BEGOÑA
75	VINAJA MILÍAN, SONIA
76	VINESCU, ALEXANDRA
77	YAGO ESCUSA, LAURA
78	YAGO ESCUSA, MARTA

79	YAGO GARCÍA, MARIA DE LA CINTA
80	YUSTE ANGOSTO, CONCEPCIÓN
81	ABAD POLO, MIGUEL ÁNGEL
82	ABRIL BENEDICTO, MARI CARMEN
83	ACIRÓN POMAR, JOSÉ MANUEL
84	ALAMÁN ORTÍZ, MANUEL
85	ALCALÁ GARCÍA, M.ª PILAR
86	ALEGRE RODRÍGUEZ, ANA CRISTINA
87	ALEGRE TORRES, MARÍA DEL ROCÍO
88	ARAQUE ASENSIO, ROCÍO
89	ARAQUE TOMÁS, GLORIA
90	ARCUSA SOLSONA, ESTHER
91	ARGUDO GIMENEZ, ANA
92	ARTOLA OLIVER, CARLOS
93	ASENSIO GARCÍA, ELENA
94	ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO
95	ASPAS OBENSA, MONICA
96	BAGUENA BUESO, M.ª ISABEL
97	BÁGUENA CLEMENTE, RAQUEL
98	BAILÓ AZNAR, MARIA CONCEPCIÓN
99	BAREA PASTOR, ANA BELÉN
100	BARÓN MOLINA, DIANA BEATRIZ
101	BARRACHINA LÓPEZ, NOELIA
102	BAYO GRAO, MARIA TERESA
103	BELLOSTA VILLARROYA, BORJA
104	BENAGES FERNÁNDEZ, LAURA
105	BENEDICTO MAGALLÓN, EMILIO CHABIER
106	BENEDICTO MOYA, M.ª JOAQUINA
107	BENEDICTO VICENTE, MANUEL
108	BLASCO GÓMEZ JESÚS
109	BLASCO NAVARRO, ANA
110	BLASCO POMAR, CARLOS
111	BLASCO VALERO, SARA
112	BUESA LABORDA, ÁNGELA
113	BURILLO REDÓN, MIRIAM
114	CABO PICÓN, GONZALO
115	CALVO ABRIL, SANDRA
116	CALVO HERRERA ENRIQUE
117	CALVO HERRERA INÉS
118	CALVO MARTÍN, JOSÉ LUÍS
119	CALVO URGEL, VERÓNICA
120	CAMAÑES EDO, LORETO
121	CAÑETE NAVARRO, M.ª ASUNCIÓN
122	CARCELLER ORTIZ, CLAUDIA
123	CASAS CASAS, MARINA

124	CASTELLOT ASENSIO, OLGA
125	CASTILLO ESCUSOL, ANA
126	CATALÁN PÉREZ, SARA
127	CHIRÁN, ELENA CARMINA
128	CIVERA DOMINGO, M. ^a ESTHER
129	CIVERA GARCÍA, ANA MARÍA
130	CIVERA MARTÍNEZ, ANA
131	CIVERA MÉNDEZ, FRANCISCO JOSÉ
132	CLEMENTE FONTBUENA, M. ^a ASUNCIÓN
133	COLLADOS COLLADOS, MARÍA JESÚS
134	COMÍN SÁEZ, PASCUALA
135	CORTEL ESPELETA, ISABEL
136	DEL FRESNO PARRIEGO, ÁNGELA
137	DOBÓN ARGENTE, HERMINIA
138	DOMENÉ SÁNCHEZ, CRISTINA
139	DOMINGO EDO, LIDIA
140	DOMINGO ROMERO, OLIVIA
141	DOMINGO VALERO, CRISTINA
142	DOÑATE BUJEDA, SERGIO
143	ESCRICHE MAICAS, M. ^a DOLORES
144	ESCUDERO VILLALBA, MARÍA PILAR
145	ESCUÍN ESCORIHUELA, MARGARITA
146	ESPALLARGAS CARCELLER, NURIA
147	ESPARZA REBOLLEDO ARANZAZU
148	ESTEBAN FUERTES, ESTHER
149	ESTEBAN SÁNCHEZ, M. ^a TERESA
150	ESTEBAN SANZ, EVA
151	ESTEBAN SEBASTIÁN, ANA BELÉN
152	ESTEBAN SEGURA, JAVIER
153	FERNÁNDEZ CASTELLÓN, M. ^a TERESA
154	FERNÁNDEZ MORALES, MILENA
155	FERNÁNDEZ TORRES, ADRIÁN
156	FERNÁNDEZ YEPES, M. ^a ISABEL
157	FERNANDO ROS, ENRIQUE JOSÉ
158	FERRER GUILLAMÓN, M. ^a ISABEL
159	FOJ SIMÓN, FRANCISCO
160	FUERTES ALEGRE, AGUSTINA
161	FUERTES LÓPEZ, M. ^a LUISA
162	GALINDO ASPAS, ANA MARÍA
163	GALVE COLLADO, MARTA
164	GARCÍA CHUMILLAS, ALEJANDRO
165	GARCÍA GARCÉS, ANA MARÍA
166	GARCÍA LANZUELA, CARLOS
167	GARCÍA MARTÍN, ANDRÉS
168	GARCÍA RAMOS, SARA

169	GARGALLO BAYO, MARÍA AMPARO
170	GASCA IZQUIERDO MARÍA
171	GASCÓN HERRERO, BEATRIZ
172	GASCÓN HERRERO, LAURA
173	GIL ASENSIO, SONIA
174	GIL BONO, JUAN MANUEL
175	GIL ESTEBAN, JOSEFA
176	GIMÉNEZ VALERO, NATIVIDAD
177	GIMENO ZARAZAGA, ROBERTO
178	GÓMEZ MUÑOZ, ESMERALDA
179	GÓMEZ NAVARRO, LAURA
180	GONZÁLEZ DE HARO, ROSA
181	GONZÁLEZ FÉLIZ DE VARGAS, JAVIER
182	GONZALO ACAL, DIANA
183	GRACIA ÁLVAREZ, MARÍA
184	GRACIA GÓMEZ, EVA M. ^a
185	GRACIA MARCO, ASUNCIÓN PALOMA
186	GRACIA NOGUERA, M. ^a ÁNGELES
187	GUILLÉN BENEDICTO, ROSA
188	HERMOSILLA ROBLES, LUCIA
189	HERNÁNDEZ BERMUDEZ, LAURA
190	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MARÍA
191	HERNÁNDEZ GÓMEZ, LAURA
192	HERNÁNDEZ SORIANO, M. ^a PILAR
193	HERRERA PEÑA, CRISTINA MIGUE
194	HERRERO VILLALBA, ANA MARÍA
195	HIDALGO AURIA, JAVIER
196	HOYO PÉREZ, JUDITH
197	IBÁÑEZ GIL, M. ^a ISABEL
198	IGUAL CERCÓS, IRENE
199	IGUAL CERCÓS, MARÍA SOLEDAD
200	IRANZO SANGÜESA, INMACULADA
201	ISARRÍA OBENSA, REBECA
202	IZQUIERDO HERNÁNDEZ, LAURA
203	IZQUIERDO MATEO, NURIA
204	IZQUIERDO YUSTE MARÍA JOSÉ
205	JÍMÉNEZ JORGE, LAURA
206	JOSA LAFUENTE, ANA MARÍA
207	JUAN MOR, MIRIAM
208	JUÁN YUSTE, JORGE
209	LACUEVA CATALÁN, JORGE
210	LAGUNAS GORRIZ, JOSÉ LUÍS
211	LALUEZA VALERO, JUDIT
212	LANGA GAUDES, AURORA
213	LANZUELA BAREA, CARLA

214	LANZUELA LICER, DAVID
215	LATASA HERNÁNDEZ, CRISTINA
216	LEXARTZEGI AMOR, IRATXE
217	LIBRADO MILLÁN, ALBERTO
218	LÓPEZ AZNAR, CRISTINA
219	LÓPEZ GARCÍA, MONICA
220	LÓPEZ JOSA, LUCÍA
221	LÓPEZ VILLANUEVA, DIEGO
222	LOZANO ALCUBIERRE, MARTA
223	LUCHA MONTÓN, ÁNGEL
224	LUCHA MONTÓN, NOEMÍ
225	MADRONA ELENA, M. ^a JOSÉ
226	MALLÉN RUBIO, ALBERTO
227	MARCO DE GREGORIO, M. ^a DEL PILAR
228	MARCO FERRER, SILVIA
229	MARCO GARROTE, DIEGO
230	MARCO LATORRE, MARGARITA
231	MARQUÉS MARTÍNEZ, M. ^a CRUZ
232	MARQUÉS RUBIO, MARÍA NATIVIDAD
233	MARTA HERNÁNDEZ, M. ^a TERESA
234	MARTÍN ANDRÉS, JOSÉ MANUEL
235	MARTÍN ÁNDRES, LAURA
236	MARTÍN ASCOZ, ROCÍO
237	MARTÍN GÓMEZ, MARÍA
238	MARTÍN GÓRRIZ, MARÍA
239	MARTÍN LÓPEZ, LAURA
240	MARTÍN MARTÍN, MARÍA
241	MARTÍN PÉREZ, CONSTANZA PALOMA
242	MARTÍN RÍOS, RUBÉN
243	MARTÍN TORTAJADA, MARIA ROSARIO
244	MARTÍNEZ LOZANO, PURA CONCEPCIÓN
245	MATEO BORQUE, MARIA BEGOÑA
246	MATEO LACRUZ, ANA ISABEL
247	MATEO OLIVAS, M. ^a PILAR
248	MÉNDEZ BLASCO, JULIA
249	MENDEZ DIEGUEZ, CECILIA CARLOTA
250	MÉNDEZ SOLANO, DOLORES
251	MENDÍVIL CHUECA, AMAYA
252	MIEDES PÉREZ, MARCOS
253	MIEDES ROMERO, GONZALO JOSÉ
254	MIGUEL OLIVITO, M. ^a BEGOÑA
255	MILLÁN BORRÁS, CORAL
256	MOLINER PLATAS, LAURA
257	MONLEÓN PÉREZ, ALVARO
258	MONLEÓN PÉREZ, JOSÉ CARLOS

259	MONTÓN MARTÍNEZ, MARIA ANGELES
260	MORENTE GARRIDO, RAFAEL
261	MOYA BENEDICTO, ANA BELÉN
262	MUÑOZ GUILLÉN, PILAR
263	MUÑOZ LÁZARO, MARIA ÁNGELES
264	MUÑOZ MUÑOZ, M. ^a PILAR
265	NAGER JULIÁN, TERESA
266	NAVARRETE HERNÁNDEZ, M. ^a VICTORIA
267	NAVARRO CAPILLA, CRISTINA
268	NAVARRO OLIVAS, BEGOÑA
269	NAVARRO PASCUAL, ANA ISABEL
270	NAVARRO RICO, AIDA
271	NEGRE FERRER, CARLOS
272	NEGRE FERRER, ENRIQUE
273	NOGERAS RAMOS, CELIA
274	NOLASCO SÁNCHEZ, BEATRIZ
275	NOVELLA TORRES, ANDRÉS
276	NUÑEZ LÓPEZ, LAURA

CANDIDATOS EXCLUIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	OCHOA CALVO, CARLOS JAVIER
2	PÉREZ ESTEBAN, ISABEL
3	SANGO LAMBAN, ISABEL
4	TEJERO LEÓN, MANUEL ALEJANDRO
5	BLASCO BARRERA MACARENA
6	CAMPOS SORIANO, M. ^a PILAR
7	CAZORLA SESÉ, GUADALUPE
8	CERDÁN FORTEA, BÁRBARA
9	CHINARRO PÉREZ, A. CONCEPCIÓN
10	DÍEZ GARCÍA, CONCEPCIÓN
11	ESTEBAN YUSTE, ASCENSIÓN
12	HERNANZ PÉREZ, ANA MARÍA
13	LORAQUE RODRIGO, MARTA
14	MADRID GONZÁLEZ, RUBÉN
15	MARCO VILLANUEVA, YOLANDA
16	MIEDES PÉREZ, VÍCTOR

Debe decir:

“1º.- (...)

LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

CANDIDATOS ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	OLIVAS LILAO, M. ^a PILAR
2	ORTÍZ ESTEBAN, YOLANDA

3	PALOMAR DOMINGUEZ, LAURA
4	PEREIRA BERBECKA, VANESSA
5	PÉREZ ABRIL, M. ^a ÁNGELES
6	PÉREZ ESTEBAN, ISABEL
7	PÉREZ MARTÍNEZ, ANTONIO
8	PÉREZ MARTÍNEZ, DAVID
9	PÉREZ MARTÍNEZ, ROSANA BELÉN
10	PÉREZ ROMERO, M. ^a ELENA
11	PLUMED LÓPEZ, MARINA NATIVIDAD
12	POLO TORIBIO, BEGOÑA
13	PUERTO LOZANO, PILAR
14	PUNTER DOÑATE, MARÍA AMPARO
15	QUÍLEZ ROS, MARÍA SOLEDAD
16	RAMIRO CORREAS, FERNANDO
17	RAMOS MOYANO, CRISTINA
18	RANERA SEBASTIÁN, CRISTINA
19	REMÓN ESTEBAN, MARIA ROSA
20	RICOS BENLLOCH, FRANCISCO
21	RÍOS GIMENO, RAQUEL
22	ROS LLERA, NURIA
23	ROYO LAMBEA, LAURA
24	ROYO NAVARRO, BELÉN
25	ROYUELA BAYO, MARTA DE LA VEGA
26	RUBIO BELLIDO, JOSEFINA
27	RUBIO COSA, CRISTINA
28	RUBIO HERRERO, ROSARIO
29	RUBIO LATORRE, CARLOS
30	RUÍZ MARTÍN JOSÉ ANTONIO
31	RUÍZ PÉREZ, NURIA
32	SAAVEDRA DOMENE, PILAR
33	SALVADOR CASTELLOTE, DANIEL
34	SALVADOR LAFUENTE, ANA
35	SALVADOR MARZO, NATIVIDAD
36	SAN JOSÉ MALO, M. ^a PILAR
37	SANAHUJA MAICAS, BEATRÍZ
38	SÁNCHEZ MARTÍN, CRISTINA
39	SÁNCHEZ MONZÓN, ÁNGEL
40	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JESÚS ÁNGEL
41	SANCHO SANCHO, CARMEN
42	SANJUÁN GÓMEZ, CRISTINA
43	SIERRA PÉREZ, M. ^a MERCEDES
44	SOBELLA MAGALLÓN, SARA
45	SOLANAS GOTOR, SARA
46	SOLANO RUBIELLA, SONIA
47	SOLER CONEJERO, CESAR

48	SOLSONA DOMENECH, ISABEL
49	SORIA MICÓ, RAQUEL
50	SORIANO ARGENTE, ESTELA
51	SORIANO ARGENTE, VANESA
52	SORIANO CIVERA, ENCARNACIÓN
53	SORIANO SORIANO, ESTER
54	SUAREZ IBÁÑEZ, MARÍA
55	TARÍN ADIVINACIÓN, ANA
56	TERUEL ARRAZOLA, ANA ISABEL
57	TÍO SANZ, ROSA MARÍA
58	TORRES ARANDA, M. ^a DOLORES
59	TORRES GÓMEZ, CARLA
60	TORTAJADA LATORRE, LAURA
61	TORTAJADA PÉREZ, M. ^a JOSÉ
62	TREGÓN SORIANO, BEATRIZ
63	URBANO MORENO, MARÍA
64	URIEL FUENTES, LAURA
65	UROZ HINAREJOS, ALBA
66	VELILLA PELLICER, CARMEN
67	VICENTE ARGENTE, ROSARIO
68	VICENTE CALVO, MARÍA
69	VICENTE TOMÁS, ALICIA
70	VICENTE TOMÁS, ANA MARÍA
71	VILLAGRASA PÉREZ, SONIA
72	VILLALBA ESTEBAN, MARIA MERCEDES
73	VILLALBA PEREALES, VERÓNICA
74	VILLARROYA FERNÁNDEZ, SERGIO
75	VILLARROYA GARCÍA, BEGOÑA
76	VINAJA MILÍAN, SONIA
77	VINESCU, ALEXANDRA
78	YAGO ESCUSA, LAURA
79	YAGO ESCUSA, MARTA
80	YAGO GARCÍA, MARIA DE LA CINTA
81	YUSTE ANGOSTO, CONCEPCIÓN
82	ABAD POLO, MIGUEL ÁNGEL
83	ABRIL BENEDICTO, MARI CARMEN
84	ACIRÓN POMAR, JOSÉ MANUEL
85	ALAMÁN ORTÍZ, MANUEL
86	ALCALÁ GARCÍA, M. ^a PILAR
87	ALEGRE RODRÍGUEZ, ANA CRISTINA
88	ALEGRE TORRES, MARÍA DEL ROCÍO
89	ARAQUE ASENSIO, ROCÍO
90	ARAQUE TOMÁS, GLORIA
91	ARCUSA SOLSONA, ESTHER
92	ARGUDO GIMENEZ, ANA

93	ARTOLA OLIVER, CARLOS
94	ASENSIO GARCÍA, ELENA
95	ASENSIO ROCHE, ALEJANDRO
96	ASPAS OBENSA, MONICA
97	BAGUENA BUESO, M. ^a ISABEL
98	BÁGUENA CLEMENTE, RAQUEL
99	BAILÓ AZNAR, MARIA CONCEPCIÓN
100	BAREA PASTOR, ANA BELÉN
101	BARÓN MOLINA, DIANA BEATRIZ
102	BARRACHINA LÓPEZ, NOELIA
103	BAYO GRAO, MARIA TERESA
104	BELLOSTA VILLARROYA, BORJA
105	BENAGES FERNÁNDEZ, LAURA
106	BENEDICTO MAGALLÓN, EMILIO CHABIER
107	BENEDICTO MOYA, M. ^a JOAQUINA
108	BENEDICTO VICENTE, MANUEL
109	BLASCO GÓMEZ JESÚS
110	BLASCO NAVARRO, ANA
111	BLASCO POMAR, CARLOS
112	BLASCO VALERO, SARA
113	BUESA LABORDA, ÁNGELA
114	BURILLO REDÓN, MIRIAM
115	CABO PICÓN, GONZALO
116	CALVO ABRIL, SANDRA
117	CALVO HERRERA ENRIQUE
118	CALVO HERRERA INÉS
119	CALVO MARTÍN, JOSÉ LUÍS
120	CALVO URGEL, VERÓNICA
121	CAMAÑES EDO, LORETO
122	CAÑETE NAVARRO, M. ^a ASUNCIÓN
123	CARCELLER ORTIZ, CLAUDIA
124	CASAS CASAS, MARINA
125	CASTELLOT ASENSIO, OLGA
126	CASTILLO ESCUSOL, ANA
127	CATALÁN PÉREZ, SARA
128	CHIRÁN, ELENA CARMINA
129	CIVERA DOMINGO, M. ^a ESTHER
130	CIVERA GARCÍA, ANA MARÍA
131	CIVERA MARTÍNEZ, ANA
132	CIVERA MÉNDEZ, FRANCISCO JOSÉ
133	CLEMENTE FONTBUENA, M. ^a ASUNCIÓN
134	COLLADOS COLLADOS, MARÍA JESÚS
135	COMÍN SÁEZ, PASCUALA
136	CORTEL ESPELETA, ISABEL
137	DEL FRESNO PARRIEGO, ÁNGELA

138	DOBÓN ARGENTE, HERMINIA
139	DOMENÉ SÁNCHEZ, CRISTINA
140	DOMINGO EDO, LIDIA
141	DOMINGO ROMERO, OLIVIA
142	DOMINGO VALERO, CRISTINA
143	DOÑATE BUJEDA, SERGIO
144	ESCRICHE MAICAS, M. ^a DOLORES
145	ESCUDERO VILLALBA, MARÍA PILAR
146	ESCUÍN ESCORIHUELA, MARGARITA
147	ESPALLARGAS CARCELLER, NURIA
148	ESPARZA REBOLLEDO ARANZAZU
149	ESTEBAN FUERTES, ESTHER
150	ESTEBAN SÁNCHEZ, M. ^a TERESA
151	ESTEBAN SANZ, EVA
152	ESTEBAN SEBASTIÁN, ANA BELÉN
153	ESTEBAN SEGURA, JAVIER
154	FERNÁNDEZ CASTELLÓN, M. ^a TERESA
155	FERNÁNDEZ MORALES, MILENA
156	FERNÁNDEZ TORRES, ADRIÁN
157	FERNÁNDEZ YEPES, M. ^a ISABEL
158	FERNANDO ROS, ENRIQUE JOSÉ
159	FERRER GUILLAMÓN, M. ^a ISABEL
160	FOJ SIMÓN, FRANCISCO
161	FUERTES ALEGRE, AGUSTINA
162	FUERTES LÓPEZ, M. ^a LUISA
163	GALINDO ASPAS, ANA MARÍA
164	GALVE COLLADO, MARTA
165	GARCÍA CHUMILLAS, ALEJANDRO
166	GARCÍA GARCÉS, ANA MARÍA
167	GARCÍA LANZUELA, CARLOS
168	GARCÍA MARTÍN, ANDRÉS
169	GARCÍA RAMOS, SARA
170	GARGALLO BAYO, MARÍA AMPARO
171	GASCA IZQUIERDO MARÍA
172	GASCÓN HERRERO, BEATRIZ
173	GASCÓN HERRERO, LAURA
174	GIL ASENSIO, SONIA
175	GIL BONO, JUAN MANUEL
176	GIL ESTEBAN, JOSEFA
177	GIMÉNEZ VALERO, NATIVIDAD
178	GIMENO ZARAZAGA, ROBERTO
179	GÓMEZ MUÑOZ, ESMERALDA
180	GÓMEZ NAVARRO, LAURA
181	GONZÁLEZ DE HARO, ROSA
182	GONZÁLEZ FÉLIZ DE VARGAS, JAVIER

183	GONZALO ACAL, DIANA
184	GRACIA ÁLVAREZ, MARÍA
185	GRACIA GÓMEZ, EVA M. ^a
186	GRACIA MARCO, ASUNCIÓN PALOMA
187	GRACIA NOGUERA, M. ^a ÁNGELES
188	GUILLÉN BENEDICTO, ROSA
189	HERMOSILLA ROBLES, LUCIA
190	HERNÁNDEZ BERMUDEZ, LAURA
191	HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, MARÍA
192	HERNÁNDEZ GÓMEZ, LAURA
193	HERNÁNDEZ SORIANO, M. ^a PILAR
194	HERRERA PEÑA, CRISTINA MIGUE
195	HERRERO VILLALBA, ANA MARÍA
196	HIDALGO AURIA, JAVIER
197	HOYO PÉREZ, JUDITH
198	IBÁÑEZ GIL, M. ^a ISABEL
199	IGUAL CERCÓS, IRENE
200	IGUAL CERCÓS, MARÍA SOLEDAD
201	IRANZO SANGÜESA, INMACULADA
202	ISARRÍA OBENSA, REBECA
203	IZQUIERDO HERNÁNDEZ, LAURA
204	IZQUIERDO MATEO, NURIA
205	IZQUIERDO YUSTE MARÍA JOSÉ
206	JÍMÉNEZ JORGE, LAURA
207	JOSA LAFUENTE, ANA MARÍA
208	JUAN MOR, MIRIAM
209	JUÁN YUSTE, JORGE
210	LACUEVA CATALÁN, JORGE
211	LAGUNAS GORRIZ, JOSÉ LUÍS
212	LALUEZA VALERO, JUDIT
213	LANGA GAUDES, AURORA
214	LANZUELA BAREA, CARLA
215	LANZUELA LICER, DAVID
216	LATASA HERNÁNDEZ, CRISTINA
217	LEXARTZEGI AMOR, IRATXE
218	LIBRADO MILLÁN, ALBERTO
219	LÓPEZ AZNAR, CRISTINA
220	LÓPEZ GARCÍA, MONICA
221	LÓPEZ JOSA, LUCÍA
222	LÓPEZ VILLANUEVA, DIEGO
223	LOZANO ALCUBIERRE, MARTA
224	LUCHA MONTÓN, ÁNGEL
225	LUCHA MONTÓN, NOEMÍ
226	MADRONA ELENA, M. ^a JOSÉ
227	MALLÉN RUBIO, ALBERTO

228	MARCO DE GREGORIO, M. ^a DEL PILAR
229	MARCO FERRER, SILVIA
230	MARCO GARROTE, DIEGO
231	MARCO LATORRE, MARGARITA
232	MARQUÉS MARTÍNEZ, M. ^a CRUZ
233	MARQUÉS RUBIO, MARÍA NATIVIDAD
234	MARTA HERNÁNDEZ, M. ^a TERESA
235	MARTÍN ANDRÉS, JOSÉ MANUEL
236	MARTÍN ÁNDRES, LAURA
237	MARTÍN ASCOZ, ROCÍO
238	MARTÍN GÓMEZ, MARÍA
239	MARTÍN GÓRRIZ, MARÍA
240	MARTÍN LÓPEZ, LAURA
241	MARTÍN MARTÍN, MARÍA
242	MARTÍN PÉREZ, CONSTANZA PALOMA
243	MARTÍN RÍOS, RUBÉN
244	MARTÍN TORTAJADA, MARIA ROSARIO
245	MARTÍNEZ LOZANO, PURA CONCEPCIÓN
246	MATEO BORQUE, MARIA BEGOÑA
247	MATEO LACRUZ, ANA ISABEL
248	MATEO OLIVAS, M. ^a PILAR
249	MÉNDEZ BLASCO, JULIA
250	MENDEZ DIEGUEZ, CECILIA CARLOTA
251	MÉNDEZ SOLANO, DOLORES
252	MENDÍVIL CHUECA, AMAYA
253	MIEDES PÉREZ, MARCOS
254	MIEDES ROMERO, GONZALO JOSÉ
255	MIGUEL OLIVITO, M. ^a BEGOÑA
256	MILLÁN BORRÁS, CORAL
257	MOLINER PLATAS, LAURA
258	MONLEÓN PÉREZ, ALVARO
259	MONLEÓN PÉREZ, JOSÉ CARLOS
260	MONTÓN MARTÍNEZ, MARIA ANGELES
261	MORENTE GARRIDO, RAFAEL
262	MOYA BENEDICTO, ANA BELÉN
263	MUÑOZ GUILLÉN, PILAR
264	MUÑOZ LÁZARO, MARIA ÁNGELES
265	MUÑOZ MUÑOZ, M. ^a PILAR
266	NAGER JULIÁN, TERESA
267	NAVARRETE HERNÁNDEZ, M. ^a VICTORIA
268	NAVARRO CAPILLA, CRISTINA
269	NAVARRO OLIVAS, BEGOÑA
270	NAVARRO PASCUAL, ANA ISABEL
271	NAVARRO RICO, AIDA
272	NEGRE FERRER, CARLOS

273	NEGRE FERRER, ENRIQUE
274	NOGERAS RAMOS, CELIA
275	NOLASCO SÁNCHEZ, BEATRIZ
276	NOVELLA TORRES, ANDRÉS
277	NUÑEZ LÓPEZ, LAURA

CANDIDATOS EXCLUIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	OCHOA CALVO, CARLOS JAVIER
2	SANGO LAMBAN, ISABEL
3	TEJERO LEÓN, MANUEL ALEJANDRO
4	BLASCO BARRERA MACARENA
5	CAMPOS SORIANO, M.ª PILAR
6	CAZORLA SESÉ, GUADALUPE
7	CERDÁN FORTEA, BÁRBARA
8	CHINARRO PÉREZ, A. CONCEPCIÓN
9	DÍEZ GARCÍA, CONCEPCIÓN
10	ESTEBAN YUSTE, ASCENSIÓN
11	HERNANZ PÉREZ, ANA MARÍA
12	LORAQUE RODRIGO, MARTA
13	MADRID GONZÁLEZ, RUBÉN
14	MARCO VILLANUEVA, YOLANDA
15	MIEDES PÉREZ, VÍCTOR

Teruel, 12 de junio 2018.- El Presidente, Ramón Millán Piquer.- La Oficial Mayor, M.ª del Carmen Espallargas Doñate.

Núm. 77.969

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza General por la que se regulan las Bases para la concesión de subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO CONSOLIDADO DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

Artículo 3. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Artículo 4. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Artículo 5. Procedimientos de concesión.

Artículo 6. Procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 7. Procedimiento de concesión directa.

Artículo 8. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Artículo 9. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Artículo 11. Contenido y plazo de notificación de la resolución.

Artículo 12. Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

Artículo 14. Forma de Justificación de las subvenciones públicas.

Artículo 15. Modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Artículo 16. Modalidad de Cuenta justificativa simplificada.

Artículo 17. Plazo de Justificación de las subvenciones.

Artículo 18. Aprobación de la liquidación.

Artículo 19. Procedimiento y forma de pago.

Artículo 20. Determinación de la Cuantía máxima para aceptar pagos en metálico.

Artículo 21. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

Artículo 22. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 23. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 24.- Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones.

Artículo 25.- Procedimiento de reintegro.

Artículo 26. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Artículo 27. Periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Artículo 28. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Disposición Adicional Primera. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

Disposición Adicional Segunda. Aprobación modelos y formularios normalizados

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

BASES REGULADORAS GENERALES.

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.

La presente Ordenanza tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Comarca Comunidad de Teruel, y que forman parte del Programa Plurianual de la Comarca, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en la Comarca Comunidad de Teruel, son los que figuran en el Anexo 1 de esta Ordenanza y que se corresponden con las diferentes líneas en que se desarrolla el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

A estos efectos, las convocatorias de subvenciones recogerán expresamente las líneas de actuación que constituyan el objeto de las mismas, con indicación para cada línea de los efectos que se pretenden conseguir e indicadores de evaluación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

La presente Ordenanza será de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

Artículo 3. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando se prevea expresamente en la convocatoria, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

3. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

4. Para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades deberán acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

d) Cuando el beneficiario sea una Entidad Local, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

5. La convocatoria podrá prever la sustitución de determinados documentos y la acreditación de los requisitos para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable suscrita por el órgano de la entidad local o representante de la entidad solicitante al que se le atribuya, en su normativa o estatutos, la representación o máxima dirección. El plazo de vigencia de esta declaración responsable será de 6 meses.

6. Con anterioridad a la propuesta de resolución se deberá requerir por el órgano instructor la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración del punto 4, en un plazo no superior a 10 días. En este mismo plazo el citado órgano instructor solicitará a la Tesorería de la Comarca Comunidad de Teruel, certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Comarca Comunidad de Teruel, que tendrá una vigencia de seis meses.

7. Respecto de la acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ésta podrá sustituirse por declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se deberán presentar en modelo normalizado y deberán contener en todo caso la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y si, - atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria-, el presupuesto de gastos e ingresos, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante, tratándose cada una de forma independiente a efectos de valoración y concesión.

2. Los objetivos operativos concretos a conseguir con los proyectos a subvencionar deberán estar alineados con la finalidad de la subvención o efecto que se pretende conseguir, y deberán permitir la determinación de indicadores para la evaluación de resultados.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente. Salvo que las bases de la convocatoria establezcan un plazo diferente.

4. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

5. En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

6. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, se deberá:

a) Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

b) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Las convocatorias podrán prever la exigencia, a lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, de la documentación acreditativa de las circunstancias que concurren en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención. En todo caso, se exigirá la siguiente documentación:

a) Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda.

b) Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

c) Cuando se trate de miembros asociados del solicitante que puedan llegar a tener la consideración de beneficiarios, se presentará escrito de compromiso por parte de los miembros asociados indicando si realizarán la totalidad o parte, señalando, en este caso, la parte a realizar de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

8. La documentación podrá aportarse de forma presencial en los lugares previstos para ello en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico.

9. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, a través de la publicación prevista en el art. 59.6.b) de la citada Ley.

Artículo 5. Procedimientos de concesión.

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa.

2. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

No obstante, el órgano competente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento de concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concurrencia competitiva podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, la de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, o la de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en la correspondiente convocatoria.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, en el Capítulo II del título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La convocatoria tendrá como mínimo, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

4. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel, y en su caso, en el Portal web de subvenciones del Gobierno de Aragón.

5. El Procedimiento simplificado de concurrencia competitiva podrá establecerse en los casos estipulados en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que también se podrá realizar como convocatoria abierta, en los siguientes casos:

a) Cuando la prelación se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado y cumpla los requisitos que se establezcan.

b) Cuando se prevea que se conceda a todos los que reúnan los requisitos y solo se apliquen criterios para fijar la cuantía de importe de la subvención.

c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, no siendo necesario establecer una prelación.

En los supuestos a) y b) las solicitudes podrá resolverse individualmente.

6. En la Convocatoria abierta se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario para una misma línea de subvención. En la convocatoria deberá concretarse el número de procedimientos, y para cada uno de ellos el importe máximo a otorgar, plazo máximo de resolución y plazo para presentar solicitudes.

La cantidad no aplicada en cada periodo podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el período al que se aplicará.

Cuando se utilice la convocatoria abierta en el supuesto del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva por el que se fija la prelación en función únicamente de la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas que no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria se podrán trasladar con cargo a los créditos del procedimiento siguiente, otorgándoles prioridad siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles para su obtención. La convocatoria establecerá, si fuera necesario, la forma de acreditarse el mantenimiento de estos requisitos.

Artículo 7. Procedimiento de concesión directa.

1. Las subvenciones podrán concederse directamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando estuvieran previstas nominativamente en el Presupuesto General. No podrán tener carácter nominativo los créditos creados mediante eventuales modificaciones crediticias, excepto las aprobadas por el Pleno.

b) Aquellas cuyo otorgamiento directo así como su cuantía venga impuesto por norma con rango legal.

c) Con carácter excepcional, podrán concederse directamente, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

No podrán ser objeto de subvención las actuaciones que hayan concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones.

2. El procedimiento para la concesión de una subvención directa por el artículo 7.1.c) anterior comprenderá los siguientes trámites:

a) Existencia de crédito adecuado y suficiente.

b) Propuesta de concesión: antes de dictar la orden de concesión o de aprobar la redacción definitiva del convenio, la propuesta de concesión deberá ser objeto de informe por parte de una comisión compuesta por tres técnicos, que se pronunciará sobre el expediente. En dicho informe deberá constar:

Memoria justificativa en la que se acredite:

- Los antecedentes.
- Los objetivos operativos concretos a conseguir con el proyecto a subvencionar, que deberán estar alineados con la finalidad de la subvención o efecto que se pretende conseguir.
- Los compromisos que se adquieren por la Comarca.
- Las razones que motivan la utilización de este procedimiento de concesión por interés público, social humanitario o económico.
- Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, humanitario o económico correspondiente que dificulten su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Memoria económica del Responsable del Área Gestora de la que se deduzca claramente que el solicitante no obtiene beneficios, que los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, en la que detalle el coste total de la actividad a subvencionar, su forma de financiación, el importe de la subvención a conceder, la aplicación presupuestaria a que se pretende imputar el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

Si la propuesta de concesión o el órgano que deba resolver se apartan del informe emitido por la comisión técnica, deberá quedar suficientemente motivado en el expediente.

3. Para todas las subvenciones directas será necesario el informe preceptivo exigido en el artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del Responsable del Área al que corresponda tramitar el expediente en el que conste como mínimo:

– Que se cumplen todos los requisitos necesarios para conceder la subvención con arreglo al procedimiento de concesión directa.

– En el caso de subvenciones concedidas al amparo del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Aragón, que no hay una convocatoria de subvenciones al que hubieran concurrido o podido concurrir los posibles beneficiarios, y que se motiva que no es posible el procedimiento de concurrencia competitiva justificando la dificultad de su convocatoria pública.

– Que se ha verificado el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario.

– Que existe solicitud en modelo normalizado, y en el caso de subvenciones nominativas que se haya iniciado el procedimiento de oficio, la declaración responsable de que cumple todos los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

– En el caso de concederse a un beneficiario todos los años subvenciones para una misma actividad, que las anteriores se han justificado correctamente.

4. Borrador del convenio o del decreto de concesión con el contenido mínimo que se detalla en los art. 26.2 y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y del artículo 11 de esta ordenanza.

5. Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Artículo 8 Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de preevaluación. Dichos requisitos no podrán ser tenidos en cuenta en la evaluación por el órgano colegiado; no obstante, podrán ser objeto de valoración en cuanto al exceso sobre las condiciones mínimas.

2. Las convocatorias ampliarán o complementarán los criterios de valoración de las solicitudes, de entre los establecidos en esta Ordenanza para cada línea de subvención sin contradecirlos, en función de la naturaleza de la actividad, de la mejor consecución del interés público perseguido y/o de la situación digna de protección del solicitante, y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

No obstante, en las convocatorias en las que por la modalidad de subvención no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

3. Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 9. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.

1. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación por parte de la Comarca Comunidad de Teruel se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

2. No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

3. Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o que no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado éste, el orden de preferencia para la obtención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación. En la realización de estos ajustes se dará participación al beneficiario cuando resulte procedente de conformidad con las previsiones en la reformulación de solicitudes.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

4. Solo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable. Excepcionalmente, en el procedimiento de libre concurrencia, se podrá superar este porcentaje por razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar.

En el caso de las subvenciones directas nunca podrá financiarse más del 80% de la actividad, salvo en las concedidas por razones humanitarias que podrá subvencionarse el importe íntegro del presupuesto solicitado.

5. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios del beneficiario en el importe o proporción correspondiente cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

6. En ningún caso, se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente, que será el Presidente de la Corporación.

Órgano de Instrucción

1. El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable/Coordinador/Director del Área Gestora de la Subvención cuya designación se efectuará en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Comisión de Valoración.

1. La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Comarca y de la que formará parte el Técnico Responsable/Coordinador/Director del Área Gestora de la Subvención correspondientes.

No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

2. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

3. La comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, la aplicación de los criterios de valoración y una prelación de las solicitudes resultantes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

4. El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes. En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario.

5. El informe de la comisión de valoración será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Propuesta de resolución provisional y reformulación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar al solicitante a la reformulación de las solicitudes, salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario.

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo establecido para ello, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. Las resoluciones se publicarán en la WEB de la Comarca, así como en la Base Nacional de Subvenciones, y en el Portal de subvenciones del Gobierno de Aragón.

4. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca Comunidad de Teruel, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. Contenido y plazo de notificación de la resolución.

1. La resolución, dictada por el Presidente de la Comarca, habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solici-

tudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, debiendo practicar la misma a todos los interesados.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. En todo caso deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación sea haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

4. Cuando fuera necesario establecer un orden de prelación de solicitudes, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En las convocatorias deberá especificarse si se crean estas "lista de espera", así como el plazo de vigencia de las mismas, que deberá fijarse teniendo en cuenta la posibilidad de que los nuevos beneficiarios puedan ejecutar la actividad y justificar la subvención en plazo inicial concedido para ello en la convocatoria.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

6. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

8. En las subvenciones concedidas de forma directa, además de los establecido en el punto 2 de este artículo, deberá constar las obligaciones del beneficiario, forma de justificación, plazo de ejecución y de justificación, forma de pago, compatibilidad o incompatibilidad, aplicación presupuestaria, su carácter plurianual y distribución temporal, así como el motivos en los que se ampara la concesión directa, y en su caso, por que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva justificando su dificultad.

Las subvenciones directas para que sean efectivas el beneficiario deberá aceptarla en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de formalizarse mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

Artículo 12. Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

1. En los casos en que la justificación haya de adoptar la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los ingresos afectos o necesarios para la realización de dicho programa o actividad. En las cuentas o libros registro se reflejarán todos los gastos e ingresos del programa aun cuando sólo una parte del costo estuviera subvencionado. No obstante, no será precisa la llevanza de libros en los casos en que puede utilizarse la cuenta justificativa reducida.

2. En los supuestos en que proceda la justificación mediante estados contables, dichos estados serán los que deba elaborar el solicitante, de acuerdo con el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención.

3. Los beneficiarios que estén acogidos al sistema de justificación mediante módulos no tendrán obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, salvo que la convocatoria o resolución exprese lo contrario, en cuyo caso, posteriormente a la justificación, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo que al efecto se establezca en la convocatoria o resolución.

2. Las convocatorias determinarán expresamente que no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de la Comarca.
- Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.

Artículo 14. Forma de Justificación de las subvenciones públicas.

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, salvo que la subvención se hubiera concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, en cuyo caso no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

2. La forma de justificación ordinaria de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, o en su caso “cuenta simplificada”, excepto en los supuestos en que concurren las circunstancias previstas para el empleo de la justificación por módulos o estados contables.

3. La justificación se hará mediante el sistema de módulos en las subvenciones que tengan por destino financiar actividades en las que la actividad subvencionada o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas y exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear. La concreción de los módulos y su importe unitario se realizará de forma diferenciada para cada convocatoria sobre la base de un informe técnico motivado ajustado a las previsiones del artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos la justificación consistirá exclusivamente en una memoria de actuación y una memoria económica con el contenido previsto en el artículo 78 del Reglamento. Los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

4. La justificación mediante estados contables será aplicable en los supuestos previstos en el artículo 80 del Reglamento y, en particular, en las subvenciones que tengan por objeto cubrir déficit de explotación o presupuestos de una entidad.

5. Sea cual fuere la modalidad de justificación adoptada por la convocatoria, ésta deberá comprender como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado. Asimismo, se deberán exponer los resultados obtenidos en base a los indicadores de evaluación del proyecto, respecto a las metas inicialmente previstas. A esta memoria acompañarán las fuentes de verificación que se hubieran establecido en el proyecto para medir los resultados (los listados de participantes y asistencia, las encuestas de satisfacción a los usuarios y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos). Además, se debe adjuntar acreditación efectiva de la realización de las actividades previstas.

En caso de reintegro, se utilizará como criterio el porcentaje de cumplimiento. Por ello, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que expongan los resultados obtenidos con los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de estas se utilizará como criterio para el pago por resultados.

b) Memoria económica justificativa que contendrá la documentación que exija la respectiva convocatoria en función de la forma de justificación adoptada, pero que en todo caso deberá poner de manifiesto el gasto en que ha incurrido el beneficiario, así como la justificación del rendimiento financiero generado si el pago de la subvención ha sido anticipado.

Artículo 15. Modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Comarca Comunidad de Teruel con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, si se ha exigido así en la convocatoria.

La convocatoria o instrumento regulador de la subvención podrá establecer que dichos documentos originales deban estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) Certificado de tasador independiente, cuando se trate de subvenciones para adquisición de inmuebles.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

h) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

3. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

A estos efectos se podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

Artículo 16. Modalidad de Cuenta justificativa simplificada.

1. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, que deberá contener la documentación establecida en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Además cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasi-

ficará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. En la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio deberán constar las técnicas de muestreo para comprobar los justificantes.

3. El plazo para efectuar por centro gestor de la subvención gestora la comprobación de los justificantes del gasto referidos anteriormente será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del respectivo plazo de justificación.

Artículo 17. Plazo de Justificación de las subvenciones.

1. El plazo para la presentación de la justificación será establecido en cada convocatoria de la subvención determinado con una fecha cierta, que, a excepción de las subvenciones de pago anticipado, no será posterior al 15 de noviembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la misma, salvo excepciones justificadas en el expediente de la convocatoria.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

El trámite para el requerimiento será iniciado por el Técnico responsable del Área competente a la finalización del plazo de justificación en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Comarca al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

5. Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el Técnico responsable del Área competente deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya resolución definitiva se dará traslado a la Intervención.

Artículo 18. Aprobación de la liquidación.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se requiere:

a) Comprobación por el Técnico responsable del Área de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras en la respectiva convocatoria de subvención, acuerdo de concesión o convenio.

b) Comprobación material de la realización de la actividad, cuando resulte preceptivo o cuando estando incluida en el plan anual establecido al efecto ésta deba realizarse antes de la liquidación de la subvención.

c) Informe de conformidad del Técnico responsable del Área en el que se consten las comprobaciones anteriores, es decir, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Una vez aprobada la liquidación, que se notificará al beneficiario y al Departamento de Intervención, se procederá al archivo del expediente por el Técnico responsable del Área.

Artículo 19. Procedimiento y forma de pago.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La posibilidad, procedimiento, condiciones, porcentaje máximo de pagos anticipados y régimen de garantías se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4. Así mismo se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

El procedimiento, condiciones y requisitos específicos de pagos a cuenta se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

5. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. En el supuesto de que beneficiario tenga una deuda contraída con la Comarca Comunidad de Teruel, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

7. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 20. Determinación de la Cuantía máxima para aceptar pagos en metálico.

1. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo, salvo que expresamente lo prevean las bases de la convocatoria y nunca por importe superior a 150 euros.

2. En el caso de premios consistentes en una entrega dineraria será necesario que se aporte cheque nominativo a nombre del premiado, copia de la transferencia bancaria o recibí rubricado por el premiado.

Así mismo será necesario un certificado o declaración responsable de representante legal del beneficiario comprensiva como mínimo del nombre e identificación fiscal de los premiados.

Artículo 21. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

1. Las garantías que resulten exigibles con arreglo a las previsiones en las convocatorias para los pagos anticipados y los pagos a cuenta se constituirán en la Tesorería de la Comarca mediante aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del pago a cuenta o del anticipo.

2. No estarán sujetos a la obligación de constituir garantía las Administraciones Públicas, los beneficiarios de subvenciones inferiores a 3.000 euros, las entidades no lucrativas, federaciones, confederaciones que desarrollen programas de acción social y cooperación internacional y aquellas que estén exoneradas por Ley.

Quedarán asimismo dispensados de la obligación de prestar garantía las entidades de acreditada solvencia económica y financiera.

3. Estarán obligadas las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio.

4. De la constitución de estas garantías no queda exenta ninguna entidad privada.

5. Las garantías responderán de las cuantías de dichos pagos y de los intereses de demora, y se constituirán por el importe del pago a cuenta o anticipado incrementado en el porcentaje que se establezca en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio sin que pueda superar un 20 por 100, debiendo cubrir el importe del pago anticipado o, en su caso del pago a cuenta, más el importe de los intereses de demora que pudieran derivarse, en la forma y con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 22. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

Artículo 23. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1. En las subvenciones directas no podrá subvencionarse más de 80 % por cierto del coste de la actividad, siendo incompatibles, por encima de dicho porcentaje, con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por razones humanitarias.

2. Las subvenciones tramitadas por el procedimiento de libre concurrencia podrán ser compatibles, si así lo determina la convocatoria, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la entidad concedente.

3. En el caso de que la convocatoria establezca la compatibilidad del punto 2 de este artículo la suma de las ayudas publicas para la misma actividad no podrán suponer más del 80 por ciento de la actividad subvencionada, salvo que se disponga lo contrario en la convocatoria. Si la suma de las ayudas públicas superare dicho porcentaje el órgano concedente de la subvención reducirá la misma hasta cumplir con dicho porcentaje.

4. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar a la Comarca Comunidad de Teruel el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea la Comarca Comunidad de Teruel la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

5. En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en los apartados anteriores, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

Artículo 24. Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

6º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte de la Comarca Comunidad de Teruel superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

d) Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Artículo 25. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención General o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

4. Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

5. Se deberá establecer en la convocatoria respectiva, acuerdo de concesión o convenio los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar esta devolución, de conformidad con las instrucciones emitidas al efecto por el órgano competente.

6. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación.

No obstante, cuando sea la Comarca la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

Artículo 26. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente, y en el Portal de Transparencia de la entidad.

Artículo 27. Periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

En los casos de bienes inscribibles en un registro público no será inferior a cinco años, ni dos para el resto de los bienes, salvo que la convocatoria fije uno mayor en ambos casos.

Artículo 28. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada. En la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión se podrá establecer un porcentaje inferior o prohibir la subcontratación.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Tampoco podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas, con Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

Disposición Adicional Primera. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

1. Régimen jurídico aplicable.

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud del beneficiario se registrarán por lo dispuesto en la presente disposición adicional. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

2. Publicidad.

Las convocatorias de premios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia así como en la sede electrónica.

3. Requisitos y obligaciones de los participantes.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

4. Contenido de la convocatoria.

Las convocatorias de premios contendrán como mínimo:

- a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente Disposición adicional.
- b) Objeto y finalidad de la convocatoria.
- c) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
- d) Importe de los premios a otorgar.
- e) Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el apartado anterior, y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.
- h) Criterios de valoración para la concesión de los premios.
- i) Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.
- j) Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.
- k) Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.
- l) Plazo de resolución y notificación.
- m) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.
- n) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- ñ) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.

o) Sistema de abono de los premios.

5. Tramitación presupuestaria y pago de los premios.

Será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará, previa la oportuna fiscalización y sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria y concesión que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación, como a continuación se indica:

a) Con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de Autorización de gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.

b) La propuesta de concesión al aspirante concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe del premio que se concede.

c) El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

d) El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la obligación, acompañándose al mismo la siguiente documentación, para su fiscalización y aprobación, sin perjuicio de la que se debiera aportar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria:

1º El acuerdo de concesión aprobado por el órgano competente.

2º Acreditación de que el beneficiario se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Se procederá a practicar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de Reconocimiento de la Obligación cuando así venga impuesto por la legislación vigente. No obstante, cuando para el abono de los premios se tramite una orden de pago a justificar por cumplirse los requisitos necesarios para ello, con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá tramitarse el correspondiente documento contable de Retención de Crédito para posteriormente aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación a justificar o bien directamente éste último con carácter previo a la convocatoria.

Disposición adicional Segunda.

Se faculta al Presidente/a de la Comarca para aprobar y modificar los modelos y formularios normalizados que resulten necesarios para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de las Convocatorias de subvenciones.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Queda derogada la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel aprobada por Acuerdo del Consejo Comarcal el 26 de abril de 2016 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 113, de 15 de junio de 2016.

Disposición final. Publicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en relación con los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión celebrada el día _____ y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que hace referencia el art. 65.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril a contar desde el día siguiente a la publicación del texto íntegro en dicho Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

ÁREA 3: CULTURA , PATRIMONIO CULTURAL Y TRADICIONES POPULARES

3.1 SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Incentivar la realización de proyectos en materia de cultura que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel, impulsando los proyectos de contenido cultural que se desarrollan por el tejido asociativo de la Comarca Comunidad de Teruel.

BENEFICIARIOS

Entidades privadas sin ánimo de lucro (Asociaciones, Fundaciones...) con domicilio social en algún municipio de la Comarca Comunidad de Teruel.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La evaluación y puntuación de cada entidad admitida en la convocatoria, se regirá por los siguientes criterios objetivos:

A.- Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Comunidad de Teruel como revistas o libros de carácter cultural y talleres etnográficos tales como los destinados al estudio de oficios tradicionales, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua. Se dará preferencia a las publicaciones que no se vayan a vender.

B.- Presupuesto de la actividad

C.- Nº de participantes estimado

D.- Ámbito geográfico de la actividad (entidad, local, comarcal, provincial...)

3.2 SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DE LA COMARCA "COMUNIDAD DE TERUEL" PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS COMARCALES.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Impulsar la labor de las bibliotecas de titularidad municipal de la Comarca Comunidad de Teruel.

BENEFICIARIOS

Los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, que cuenten con una población de derecho inferior o igual a 4.000 habitantes conforme a las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en las fechas establecidas en la correspondiente convocatoria y que cuente con biblioteca pública municipal con los siguientes requisitos:

❖ Pertenezcan a la red de tutela provincial

❖ Cuenten con personal contratado para desempeñar el puesto de bibliotecari@.

❖ El horario de apertura sea de al menos, 6 horas semanales.

❖ Cuenten con unas instalaciones independientes para prestar dicho servicio.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención se establecerá en función de los siguientes importes presupuestados por el beneficiario:

- Coste de bibliotecario/a.
- Coste compra de libros/publicaciones periódicas.

3.3 SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA CULTURAL COMARCAL VIAJANDO POR LOS PUEBLOS.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Impulsar la participación de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel en el programa de difusión cultural denominado Viajando por los Pueblos.

Con el objeto de dar difusión y promoción a los grupos de artes escénicas del ámbito geográfico de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel se ha elaborado un catálogo denominado "Viajando por los pueblos confeccionado previa convocatoria al efecto y que se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Comarca www.comarcateruel.es.

BENEFICIARIOS

1.- Los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel a excepción de la ciudad de Teruel. En el caso de los barrios pedáneos, la solicitud se tramitará a través del Ayuntamiento al que pertenecen, considerándose una solicitud independiente.

2.- Las mancomunidades de municipios pertenecientes a la Comarca Comunidad de Teruel.

3.- En el caso de los barrios pedáneos de la ciudad de Teruel, podrán optar a las subvenciones que se establece en la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren legalmente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente, que tengan su sede social en el citado barrio pedáneo y que haya sido designadas por el alcalde pedáneo para tal fin.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención se establecerá en función de los presupuestos o cachés de las actuaciones solicitadas y de la población del municipio.

3.4 SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL PARA ACTIVIDADES FOMENTO DE LA CULTURA

Incentivar la realización de proyectos en materia de cultura que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel.

BENEFICIARIOS

Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel con población hasta 4.000 habitantes.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención se establecerá en función de los presupuestos o cachés de las actuaciones solicitadas y de la población del municipio.

ÁREA 5: Servicios Sociales

5.1. SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN.

Objeto

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones, para la financiación de proyectos de cooperación en países en desarrollo, así como proyectos de sensibilización destinados a la población de la Comarca Comunidad de Teruel.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede y/o delegación territorial en cualquiera de los municipios integrantes de la Comarca Comunidad de Teruel, que tengan entre sus fines la cooperación al desarrollo.

Criterios para la concesión de la subvención

1. Proyectos de desarrollo:

Se valorarán los proyectos presentados teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo fijados por la ONU y los planes sobre Cooperación Aragonesa para el Desarrollo, con los siguientes criterios de selección:

a) Los que respondan a necesidades básicas (nutrición, salud, vivienda, educación, potabilización de agua, etc.), de los sectores más desfavorecidos.

b) Que incrementen la capacidad de desarrollo de personas y comunidades beneficiarias, respetando su identidad histórica y cultural. Los programas dirigidos fundamentalmente a las mujeres encajan perfectamente en este criterio pues se ha demostrado que es multiplicadora de bienestar y recursos en su familia.

c) Ser continuidad de un proyecto presentado en ejercicios anteriores.

d) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales.

El porcentaje de la subvención que la Organización responsable del proyecto destine a gestión y administración no superará, en ningún caso, el 5%.

15 Febrero 2018 Boletín Oficial de la Provincia de Huesca N° 32

2. Proyectos de sensibilización

Para los programas de sensibilización en la Comarca Comunidad de Teruel, se valorará prioritariamente que vayan dirigidos a niños y jóvenes.

5.2. SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TRABAJAN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

Objeto

Es objeto regular las subvenciones a otorgar por la Comarca Comunidad de Teruel en materia de Acción Social, destinadas a financiar actividades o proyectos incluidos en los siguientes ámbitos de intervención social:

1.- Inclusión social y lucha contra la exclusión. Se trata de proyectos cuyo objetivo es facilitar la inclusión social de forma integral a las personas en situación de riesgo de exclusión social, en concreto de los grupos más vulnerables: personas mayores, discapacitados, minorías étnicas o inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género, drogadicción y alcoholismo y colectivos con especiales problemas de marginación.

2.- Rehabilitación, apoyo mutuo y psicosocial. Se trata de proyectos que den respuesta a personas con especiales dificultades de movilidad o de integración social derivados de su situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, en diversos grados o intensidad, así como posibilitar el ejercicio del apoyo mutuo, la orientación y el asesoramiento a las personas y familias de los discapacitados.

3.- Prevención de las adicciones. Se incluyen en este ámbito las actividades, proyectos o actuaciones destinadas a la prevención o rehabilitación de las adicciones, quedando excluidas las intervenciones exclusivamente sanitarias.

4.- Igualdad. En relación con las políticas de igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres.

5.- Voluntariado social. Trata de potenciar la solidaridad social.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que gestionan y colaboran en la prestación de servicios sociales especializados y generales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el servicio o actividad a subvencionar se preste en el ámbito territorial de la Comarca Comunidad de Teruel.

b) Que la entidad solicitante figure inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón y tenga como finalidad la Acción Social, con anterioridad a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

c) Que el funcionamiento de la institución o asociación sea de carácter democrático, garantizando la participación de los usuarios.

Quedan excluidas aquellas entidades y asociaciones con las que la Comarca Comunidad de Teruel:

1. Haya formalizado actuaciones a través de los Servicios Sociales de Base dentro del Programa de Participación Social.

2. Haya suscrito convenio de colaboración para la realización de actividades en materia de Acción Social.

3. Que el proyecto incluya actividades que realiza la Comarca Comunidad de Teruel.

Criterios para la concesión de la subvención

Se agrupan en dos apartados:

a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto se valorará:

- Experiencia en el desarrollo de proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de los proyectos

- Capacidad económica y financiera para llevarlo a cabo .

- Capacidad organizativa: número de socios, personas voluntarias participantes en los proyectos, personal contratado para el desarrollo del proyecto, locales, medios técnicos y materiales disponibles y necesarios para ejecutar la actividad.

b) Respecto al proyecto presentado, se valorará:

- Calidad técnica y viabilidad del proyecto presentado. Se valorará la formulación, el diseño, la viabilidad técnica y económica del proyecto.

- Usuarios del proyecto: Se valorará el número de personas realmente participantes o usuarios del proyecto, la participación de los usuarios en las acciones del proyecto y el número de personas o grupos con especiales necesidades de integración a los que se dirige el mismo.

- Necesidad que pretende cubrir el proyecto: Se valorará la complementariedad del proyecto o actividad con los programas, prestaciones y servicios sociales existentes en la Comarca. Así como la cobertura de necesidades con bajo nivel de atención y los proyectos dirigidos a dar respuesta a necesidades emergentes. Proyectos cuyas acciones tengan como destinatarios a los grupos de población más vulnerables por carecer de recursos, dificultad de acceso a los recursos, para los que se hace necesario, ampliar, mejorar o innovar la oferta y cobertura de los dispositivos comarcales de respuesta a las necesidades sociales.

- Territorio: Se valorará por un lado la extensión del ámbito geográfico / territorial del proyecto y por de otro, la atención a zonas especialmente desfavorecidas o con bajos niveles de cobertura.

- Grado de mejora e innovación que representa el proyecto respecto a la cobertura de los servicios sociales en la comarca, así como el carácter innovador de la actividad.

ÁREA 7: DESARROLLO LOCAL.

7.1 SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL MEDIO RURAL EN LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Favorecer la generación de empleo en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel que tengan una población de hasta 4.000 habitantes de derecho.

BENEFICIARIOS

Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel que contraten trabajadores desempleados y que cuenten con una población de derecho inferior o igual a 4.000 habitantes, conforme a las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en las fechas establecidas en la correspondiente convocatoria.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda consistirá, como máximo, en hasta el 80% de los costes laborales derivados de la contratación de trabajadores desempleados con el límite cuantitativo que se establezca en la convocatoria.

Los costes laborales a subvencionar estarán formados por el coste salarial más la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todas las contingencias.

Para la determinación del coste salarial se tomarán las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, excluidas en todo caso, los gastos de dietas, desplazamientos, indemnizaciones por razón del servicio, vacaciones no disfrutadas o similares, así como las prestaciones percibidas con cargo a la Seguridad Social.

7.2 SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y de servicios básicos en los pequeños municipios de la Comarca Comunidad de Teruel y barrios pedáneos con una población que se fijará en la correspondiente convocatoria y en los que no exista más de un establecimiento de cada categoría de comercio o servicio básico objeto de subvención. Los establecimientos de comercio y de servicios básicos se definirán en la convocatoria.

BENEFICIARIOS

Los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en alguno de los municipios objeto de la subvención y realicen la prestación de los servicios de comercio o básicos que se definan en la convocatoria.

Además se deberá:

- Cumplir el compromiso de mantenimiento de la actividad durante toda la anualidad o parte correspondiente si se trata de inicio, en caso contrario estará obligado a la devolución de la subvención con los intereses correspondientes, salvo que el cierre sea por causas justificadas documentalmente, como causa de fuerza mayor, fin del contrato o concesión administrativa del establecimiento, jubilación o invalidez del titular.

- Mantener abierto el establecimiento en horario comercial de mañana y/o tarde, al menos durante cinco días a la semana.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda consistirá, en la financiación de un porcentaje de la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos SIN IT, según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada para cada año en el presupuesto de la Comarca.

Las cuotas a subvencionar serán las abonadas desde enero hasta diciembre de cada ejercicio objeto de convocatoria. En los casos en los que alta en el régimen de autónomos se produjese con posterioridad a la fecha fijada como fecha de admisión de solicitudes en cada convocatoria, se incluirán las cuotas de los meses correspondientes a ese periodo del año inmediatamente anterior a la misma.

7.3 SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL MEDIO RURAL EN LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Favorecer la generación de empleo en los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel que tengan una población de hasta 4.000 habitantes de derecho, a través de dos líneas de actuación:

- Línea 1: promoción del establecimiento de emprendedores por cuenta propia mediante la concesión de subvenciones para la creación de la actividad empresarial.

- Línea 2: promoción de la contratación de trabajadores por parte de las empresas.

BENEFICIARIOS

Línea 1:

Podrán acogerse a esta ayuda aquellas personas, en régimen de concurrencia competitiva, que se hayan establecido como trabajadores autónomos en el período establecido en la correspondiente convocatoria siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Estar dado de alta en el censo de actividades económicas y mantener la actividad empresarial durante al menos 12 meses.
- Estar empadronado en alguno de los municipios objeto de la subvención, con una antigüedad antes del inicio de la actividad que se fijará en la correspondiente convocatoria.
- Que el centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel con una población de hasta 4000 habitantes.

Línea 2:

Podrán acogerse a esta ayuda las empresas y empleadores en régimen de concurrencia competitiva, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten trabajadores por cuenta ajena siempre que:

- Que el centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios de la Comarca Comunidad de Teruel con una población de hasta 4000 habitantes.
- Que los trabajadores contratados estén desempleados y empadronados en alguno de los municipios de la Comarca objeto de la subvención.
- Que la contratación de trabajadores suponga un incremento de la plantilla de la empresa en los últimos 6 meses y se mantenga el número de trabajadores alcanzados con la contratación objeto de la subvención durante un período mínimo de un año a contar desde dicha contratación.
- Caso de producirse baja anticipada en el trabajador contratado objeto de la subvención, éste deberá sustituirse por otro que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases, en el plazo máximo de dos meses y se hará en las mismas condiciones que el trabajador anterior. La baja anticipada se comunicará a la Comarca. Asimismo se comunicará la contratación del nuevo trabajador que sustituya al que causó baja, aportando toda la documentación que corresponda.
- El contrato objeto de subvención deberá tener una duración de al menos un año. Se formalizará por a jornada completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Línea 1:

Se establece una subvención de hasta un 80% de la cuota de seguridad social régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer año de actividad económica.

Línea 2:

Se establece una subvención de hasta un 80% de los costes salariales derivados de la contratación de los trabajadores objeto de la presente ayuda durante el primer año de contrato.

Para ambas líneas de actuación, y teniendo en cuenta que en el caso de la contratación de trabajadores la ayuda será por contrato realizado, se tendrán en cuenta los límites cuantitativos en función de los habitantes que tengan los municipios donde estén localizadas las sedes sociales y centros de trabajo de los trabajadores autónomos y/o empresas respectivamente que se fijen en la convocatoria.

7.4 SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES FERIALES MUNICIPALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL, PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y AGROPECUARIAS

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Impulsar la realización de Ferias Comerciales y Agropecuarias en la Comarca Comunidad de Teruel.

Se entenderán como Ferias Comerciales, todas aquellas muestras de bienes y/o servicios con el objeto de favorecer su conocimiento y difusión, promoviendo a su vez contactos e intercambios comerciales y facilitando el acercamiento entre la oferta y la demanda, así como los contactos profesionales entre los diferentes sectores.

Se entenderá por Ferias Agropecuarias, todas aquellas muestras relacionadas con la actividad agrícola y ganadera que incluya la exposición y el comercio de animales y bienes y/o servicios relacionados con las mismas.

Las Ferias Comerciales y Agropecuarias deberán reunir además las siguientes características:

- Estar incluidas en el calendario de Ferias del Gobierno de Aragón para el ejercicio correspondiente o contar con la autorización del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad o el Departamento de Economía Industria y Empleo en su caso.
- Tener un marcado carácter comercial.
- Reunir una pluralidad de expositores.
- Tener una duración determinada en el tiempo.
- Tener carácter periódico y vocación de permanencia.
- Tener una alta incidencia en la actividad económica local y comarcal

BENEFICIARIOS

Ayuntamientos e Instituciones Feriales municipales de la Comarca Comunidad de Teruel.

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El porcentaje de la ayuda sobre el gasto objeto de la subvención será como máximo de hasta el 70% de los gastos subvencionables con el límite cuantitativo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones se establecerán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

Días de duración de la feria.

Número de expositores que participen en la feria.

Número de habitantes del municipio.

Realización de actividades paralelas, concursos y/o jornadas técnicas.

ÁREA 9- JUVENTUD**SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL****OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Impulso de la realización de proyectos destinados a jóvenes por los ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel, en concreto, la finalidad de los proyectos será la consecución de alguno/s de los siguientes objetivos:

- Apoyar los intereses de los jóvenes de la Comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos, en especial los referidos a las labores de información y prevención destinados a la juventud.

- La cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado de la población joven de la Comarca Comunidad de Teruel.

- La promoción y organización de actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la juventud.

- Fomento del asociacionismo juvenil.

BENEFICIARIOS

Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Teruel

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las propuestas de otorgamiento de subvenciones se establecerán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración de los proyectos presentados:

A.- Grado de cumplimiento de los objetivos de la presente convocatoria.

- Apoyar los intereses de los jóvenes de la Comarca, prestando los servicios necesarios y requeridos, en especial los referidos a las labores de información y prevención destinados a la juventud.

- La cooperación con organizaciones y entidades para el desarrollo de programas de fomento del voluntariado de la población joven de la Comarca Comunidad de Teruel.

- La promoción y organización de actividades de animación, artísticas y socioculturales dirigidas a la juventud.

- Fomento del asociacionismo juvenil.

B.- Duración en meses del proyecto

C.- Ámbito geográfico de la actividad (entidad, local, comarcal, provincial...):

La Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel, D^a. Ana Cristina Lahoz Sánchez.

Núm. 77.981

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPUS JUVENIL EN LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL**

El Pleno de esta Comarca, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional del precio público para la prestación del servicio de campus juvenil en la Comarca Comunidad de Teruel.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación, se transcribe literalmente el texto del PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPUS JUVENIL EN LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL:

“Fundamento y naturaleza

De conformidad con el artículo 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el presente precio público por la prestación del servicio de campus juvenil de la Comarca Comunidad de Teruel.

Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de actividad de campus juvenil de verano, con pernoctación y pensión completa, para la realización de actividades lúdico-deportivas y culturales dirigidas a niños y/o jóvenes de 12 a 16 años y con la finalidad, además, fomentar la convivencia, conocimiento e intercambio de los jóvenes de la Comarca. La duración aproximada de la actividad se planifica para una semana de duración.

Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta normativa quienes se beneficien de los servicios o actividades que se presten por la prestación de este servicio. Las cuotas líquidas por la efectividad de este precio público recaerán sobre los/las padres/madres, tutores/as de los participantes menores de edad. El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se les exijan.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que les sean solicitados.

Tarifa o precio

La cuantía del precio público por la actividad de campus juvenil de la Comarca Comunidad de Teruel será de 200 euros por campus y por participante. El traslado y recogida al lugar de realización de la actividad será por cuenta y riesgo del participante. La obligación de pagar el precio público regulado en la presente normativa nace con la confirmación de la plaza al usuario, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago efectivo de la tasa se realizará en el periodo establecido tras la confirmación de la plaza y el inicio de la actividad. Normas de gestión

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será el que oportunamente indique el presidente/a de la Comarca o el consejero/a delegado/a del Área de Juventud y Deportes. Los interesados en participar en el campus juvenil presentarán en el Registro General de la Comarca la solicitud de inscripción en los modelos que se faciliten por la Comarca. La mera presentación de la solicitud no implica la adjudicación de plaza. Ésta se producirá tras la confirmación por esta Comarca.

Una vez confirmada la plaza, los comprobantes de tales ingresos deberán ser presentados en el lugar de presentación de la solicitud para dar constancia de los mismos, debiendo constar:

- Nombre y apellidos del joven asistente a la actividad.
- Actividad: campus juvenil Comarca Comunidad de Teruel.
- Ejercicio correspondiente.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la entidad bancaria que se determine al efecto y en los plazos que se establezcan.

3. En ningún caso se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo que no se preste el servicio por causa imputable a la propia Administración comarcal o empresa gestora, o por un mayor número de solicitantes que de plazas y hayan satisfecho el precio público. 4. El lugar y las fechas de realización de la actividad serán los que oportunamente se establezcan por el presidente/a de la Comarca o por el consejero/a delegado/a del Área de Juventud y Deportes. 5. La adjudicación de plazas se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

- Tendrán preferencia siempre los solicitantes empadronados en cualquiera de los municipios que integran la Comarca Comunidad de Teruel.

- Se seguirá rigurosamente el orden de entrada de las solicitudes en el registro general de la Comarca durante el plazo que se establezca a dicho efecto. 6. El presidente/a de la Comarca o el consejero/a del Área de Juventud y Deportes dispondrá la documentación a aportar por los participantes: inscripción correctamente cumplimentada y firmada, fotocopia de la tarjeta sanitaria, fotocopia del DNI del padre/madre o tutor/a, justificante bancario del ingreso del precio público en el que figure el nombre completo del niño... 7. Las restantes normas de gestión necesarias serán establecidas, en cada ocasión, por el presidente/a de la Comarca o por el consejero/a delegado/a del Área de Juventud y Deportes. "Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Teruel, 28 de mayo de 2018.- La Presidenta de la Comarca de la Comunidad de Teruel. D^a. Ana Cristina Lahoz Sánchez

Núm. 77.988

ALLOZA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, acordó la aprobación la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de VERTIDO DE PURINES, ESTIERCOLES Y OTROS DESECHOS DE ORIGEN GANADERO, aprobada por el Pleno de esta Corporación con fecha 15 de mayo de 2015 y publicada en BOP de 7 de agosto de 2015, una vez anulados los preceptos de la ordenanza señalados en la sentencia número 152 de 2018, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón – Sala de la Contencioso Administrativo (Sección primera), con la siguiente transcripción literal: y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDO DE PURINES, ESTIERCOLES Y OTROS DESECHOS DE ORIGEN GANADERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medio ambiente sobre el que se asienta la actividad ganadera, actividad que interviene en las relaciones y define el concepto de la ordenación del territorio: ocupación de la población y del territorio, determinación una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales e incide en el medio natural.

Esta Ordenanza trata de establecer las oportunas medidas de prevención, vigilancia, control y reducción de la contaminación, es decir, que los aspectos básicos de esta Ordenanza son la prevención y la represión de conductas inadecuadas.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

El Ayuntamiento de ALLOZA (Teruel) establece la presente Ordenanza reguladora del servicio de vertido de PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS DE FUENTES DE ORIGEN GANADERO de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 25.2.f) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de la potestad reglamentaria que reconoce el artículo 3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón a los Municipios en el marco de sus competencias dentro de lo dispuesto por las Directrices parciales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

En Aragón, el artículo 8 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua de Aragón, atribuye la competencia a las Entidades Locales para la explotación de los servicios de saneamiento y depuración de aguas, y el artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, lo establece como servicio municipal obligatorio.

Asimismo, se deberá estar a lo previsto en la Orden de 1 de octubre de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de junio de 2001, por la que se aprueba definitivamente el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

ARTÍCULO 2. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la aplicación de las deyecciones líquidas excretadas por el ganado (purines), estiércoles y otros residuos de fuentes de origen ganadero, en los suelos agrícolas del Municipio de ALLOZA (Teruel), derivadas de las explotaciones pecuarias establecidas en dicho territorio, así como su almacenamiento y transporte, con el fin de minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

Quedan sometidos a las prescripciones descritas en esta Ordenanza todos los vertidos de purines, estiércoles y otros residuos producidos en las explotaciones ganaderas radicadas en el término municipal de ALLOZA (Teruel), se excluye los producidos en explotaciones domésticas.

ARTÍCULO 4. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
- b) Purines: las deyecciones líquidas excretadas por el ganado.
- c) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.

d) Vertido: incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.

e) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

f) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en si misma una unidad técnico-económica.

ARTÍCULO 5. Distancias mínimas

Con referencia a las distancias a los pozos y manantiales que abastecen a la localidad, no se podrán verter purines, estiércoles y otros residuos producidos por explotaciones ganaderas, como mínimo a:

- Sondeo Las Carrascas:

Límite máximo, aguas arriba del sondeo, en la dirección del flujo natural: 1.900 metros.

Anchura del frente de captación: 1.570 metros.

Límite máximo, aguas abajo del sondeo en la dirección del flujo natural: 400 metros.

- Sondeo Valdeberna:

Límite máximo, aguas arriba del sondeo, en la dirección del flujo natural: 1.200 metros.

Anchura del frente de captación: 1.700 metros.

Límite máximo, aguas abajo del sondeo en la dirección del flujo natural: 280 metros.

- Sondeo Rambla:

Límite máximo, aguas arriba del sondeo, en la dirección del flujo natural: 1.200 metros.

Anchura del frente de captación: 1.714 metros.

Límite máximo, aguas abajo del sondeo en la dirección del flujo natural: 280 metros.

- Manantial Caldereta:

Límite máximo, aguas arriba del sondeo, en la dirección del flujo natural: 1.000 metros.

Anchura del frente de captación: 1.370 metros.

Límite máximo, aguas abajo del sondeo en la dirección del flujo natural: 343 metros.

- Manantial La Pinilla:

Límite máximo, aguas arriba del sondeo, en la dirección del flujo natural: 1.000 metros.

Anchura del frente de captación: 1.370 metros.

Límite máximo, aguas abajo del sondeo en la dirección del flujo natural: 343 metros.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

1.- Queda terminantemente prohibido el estacionamiento y la parada de vehículos cargados de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano de Alloza.

2.- Queda prohibido el tránsito de cubas que contenga purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travесías del casco urbano de Alloza. En caso preciso el Ayuntamiento concederá la correspondiente autorización.

3.- Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces del río y arroyos.

4.- Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en motes, ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterados.

ARTÍCULO 7. Tratamiento, aplicación y circulación

Los purines se incorporarán al suelo en el plazo máximo de 24 horas siempre que el cultivo lo permita, excepto cuando se aplique con enterrado directo mediante inyección, una vez aplicado al suelo agrícola; no podrán ser aplicados al suelo de 0 a 24 h. de los días festivos ni durante el mes de agosto.

ARTÍCULO 8. Permiso municipal

Derogado

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Son infracciones las acciones omisiones que infrinjan las prescripciones incluidas en esta Ordenanza, tipificadas y sancionadas con arreglo a la misma y se clasifican en leves, graves y muy graves.

— Constituyen infracciones leves:

a) No disponer de licencia municipal de vertido de purines, aun cuando se hayan cumplido las condiciones para su aplicación establecidas en esta Ordenanza.

b) La circulación y estacionamiento de vehículos agrícolas con maquinaria y accesorios utilizados en esta actividad por las vías públicas del casco urbano.

— Constituyen infracciones graves:

a) La inobservancia de las distancias y tiempo de aplicación.

b) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

— Constituyen muy graves:

a) El vertido de purines en el suelo urbano o urbanizable.

b) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Las infracciones a que se refiere esta Ordenanza se sancionarán de la siguiente forma:

— Las leves, con multa de hasta 350 euros .

— Las graves, con multa de hasta 600 euros.

— Las muy graves, con multa de hasta 2.000 euros.

ARTÍCULO 10. Responsables

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún aunque sea su simple inobservancia.

Toda infracción llevará consigo la imposición de la correspondiente sanción a los responsables, sin perjuicio, en su caso, de restituir el suelo a su estado anterior a la aplicación indebida de purines y del resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios por aquellos.

ARTÍCULO 11. Procedimiento Sancionador

La iniciación del procedimiento sancionador atañe al Presidente de la Corporación Local, su instrucción al órgano local que determine el acuerdo de incoación y su resolución a la Alcaldía, en los supuestos de infracciones leves, y a la Asamblea Vecinal, en el caso de infracciones graves o muy graves.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

Alloza, 31 de mayo de 2018

Núm. 77.990

UTRILLAS

El Pleno del Ayuntamiento de Utrillas, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de mayo de 2018, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrillas para el periodo 2016-2019, cuyo texto íntegro se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para el general conocimiento:

«Conforme señala el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “la Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual”.

En este sentido, el artículo 8 de la misma ley dispone que “los órganos de las Administraciones públicas (...), con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En relación con la normativa aragonesa, hay que tener en cuenta las previsiones recogidas en los artículos 5 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante LSA), y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (en adelante LTA).

El contenido mínimo del Plan se puede concretar, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 LSA, en los siguientes apartados:

1º. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, indicando para cada una: Objetivos específicos y efectos que se pretenden en cada línea. Plazo necesario para su consecución. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

2.º RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL, determinando para cada línea de subvención los indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan conocer su grado de cumplimiento. Dicha evaluación tendrá lugar una vez al año, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 LTA.

3º. PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES. Por otro lado, el art. 11 LSA establece que “las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”; el presente plan estratégico contiene las bases reguladoras de las distintas subvenciones, integradas en las bases de ejecución del presupuesto, a excepción de las establecidas en ordenanzas reguladoras relativa a la concesión de becas y ayudas por natalidad.

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA

Línea 1.- EDUCACION: CONCESION DE BECAS A LOS DOS MEJORES ESTUDIANTES DE UTRILLAS DEL INSTITUTO FERNANDO LAZARO CARRETER de UTRILLAS SEGÚN NOTA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD.

1. Objetivos: Apoyar los proyectos de formación de los estudiantes y premiar el buen rendimiento académico con la pretensión de ser un incentivo para la continuidad de sus estudios, con arreglo a la Ordenanza específica.

2. Plazo: Gestión presupuestaria anual

3. Coste previsible: 1.600,00 euros anuales

4. Bases reguladoras:

a) Beneficiarios: Serán beneficiarios de las becas de esta convocatoria, los estudiantes que cursen sus estudios en el Instituto Fernando Lázaro Carretera de Utrillas y se encuentren empadronados y residiendo en Utrillas con una antigüedad mínima de tres años a la fecha de la solicitud y que accedan a la Universidad en el curso siguiente.

b) Requisitos de los solicitantes: Haber cursado sus estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado superior en el Instituto Fernando Lázaro Carreter de Utrillas y haberlos finalizado en el año en que se realice la solicitud.

- Estar matriculado en la Universidad en el curso siguiente a aquel en que se hayan finalizado los estudios de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado superior

- Estar empadronado y acreditar la residencia efectiva ininterrumpidamente, con carácter efectivo y acreditado en Utrillas, desde tres años antes a la fecha de la solicitud.

c) Financiación: Las becas objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación 326 48001.- Beca alumnos del I.E.S. Lázaro Carreter, consignada en el presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Utrillas. La cuantía de cada una de las dos becas es de 800,00 euros.

d) Solicitudes, lugar y plazo de presentación: Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de becas, deberán solicitarlo en instancia normalizada, que les será facilitada en el Ayuntamiento de Utrillas.

Se presentarán preferentemente en el Registro General de Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley, de 1 de octubre de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de que éste proceda a su certificación.

Las solicitudes irán dirigidas a la Alcaldía y deberán presentarse acompañadas como mínimo de la siguiente documentación:

_ Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

- Certificado de empadronamiento del solicitante que acredite la residencia efectiva ininterrumpidamente, con carácter efectivo y acreditado en el Municipio, desde tres años antes a la fecha de la solicitud.

- Certificación de nota de acceso a la Universidad.

- Resguardo de matrícula en la Universidad.

- Justificación de estar al corriente de cualquier deuda posible con el Ayuntamiento de Utrillas y de las obligaciones fiscales y frente a la seguridad social del beneficiario, así como el resto de la unidad familiar.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta Ordenanza o su contenido resultara insuficiente, desde la Alcaldía se requerirá al interesado para que en improrrogable plazo de diez días complete la documentación ó subsane las deficiencias, indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de octubre cada año.

f) Compatibilidad: Estas becas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de características similares, de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la Provincia o de la Comarca Cuencas Mineras.

g) Procedimiento de concesión: El procedimiento de selección se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Completada o subsanada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, se comprobarán los datos y se llevará propuesta a la Junta de Gobierno Local que aprobará el expediente, dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contado a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Al vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Las notificaciones correspondientes de estas ayudas se efectuarán en la forma legalmente prevista y se hará públicas mediante la oportuna publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con carácter anual.

La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa.

h) Criterios de valoración de las solicitudes: Las becas sólo serán otorgadas a aquellos que efectivamente accedan a la Universidad.

Sólo se admitirá como nota computable aquella que se derive de los métodos de ponderación vigentes en cada momento, es decir, la nota de admisión oficial otorgada al alumno para acceder a la Universidad.

Ganaran la beca los dos estudiantes que tengan la mejor nota de admisión oficial para acceder a la Universidad y cumplan todos los demás requisitos exigidos en la convocatoria y en la Ordenanza reguladora.

En caso de empate para asignar una de las becas, porque varios alumnos hayan obtenido la misma nota, la beca se repartirá, a partes iguales, entre dichos alumnos.

Quienes obtengan esta beca habrán de facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano gestor, los órganos de control u otros órganos competentes, de acuerdo a la normativa vigente.

i) Impugnación: La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Teruel.

Línea 2.- CULTURA Y DEPORTE: SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS.

1. Objetivos: Anualmente la Comarca Cuencas Mineras convoca y establece las bases para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, entidades sin ánimo de lucro y deportistas de alto nivel, para actividades de la promoción y fomento de la cultura, patrimonio cultural, tradiciones populares, deporte, juventud, turismo, residuos urbanos, protección civil y acción social que se realicen durante el ejercicio.

Conforme a la misma, los Ayuntamientos podrán decidir dentro de sus competencias la cantidad a subvencionar de las solicitudes presentadas por Entidades sin fines de lucro, así como las de iniciativa municipal, otorgando a cada uno de sus proyectos el tanto por ciento de subvención que estimen conveniente, siempre sin sobrepasar las cantidades que les corresponden para estos fines.

2. Plazo: Gestión presupuestaria anual

3. Coste previsible y fuente de financiación: 12.000,00 euros anuales, financiación Comarca Cuencas Mineras (aplicación 33448001)

4. Bases reguladoras: Las establecidas por la Comarca Cuencas Mineras.

5. Distribución de la cantidad a subvencionar entre las solicitudes que se presenten en plazo ante este Ayuntamiento, por Entidades sin fines de lucro y deportistas de alto nivel, para el caso de que se produzca la convocatoria de subvenciones de la Comarca Cuencas Mineras, y conforme a los criterios de adjudicación de la misma, se establecen las siguientes normas:

Criterios puntuables para las Asociaciones de índole cultural o social, Asociaciones, Clubes o Escuelas deportivas y Deportistas de alto nivel.

Distribución de la asignación presupuestaria a subvencionar:

- Cada deportista de alto nivel que cumpla los requisitos señalados más adelante percibirá un subvención de 300,00 euros.

La cantidad restante se distribuirá en los siguientes porcentajes:

- Asociaciones de índole cultural o social (70%)

- Asociaciones, Clubes o Escuelas deportivas (30%)

1).- Asociaciones, Clubes o Escuelas que lleven el nombre del Municipio de Utrillas en la denominación de la Asociación o Club..... 2 puntos

2).- Asociaciones, Clubes o Escuelas que no reciban subvención directa del Ayuntamiento de Utrillas..... 1 punto

3).- Presupuesto

Inferior a 2.000 euros 1 punto.

De 2001 a 5.000 euros 2 puntos.

De 5001 a 10.000 euros 3 puntos.

De 10.001 a 20.000 euros 4 puntos.

Mas de 20.000 euros 5 puntos.

4) Antigüedad

Inferior a 5 años 1 punto.

De 5 a 10 años2 puntos.

De 11 a 15 años 3 puntos.

De 16 a 20 años 4 puntos.

De 21 a 25 años 5 puntos.

Mas de 25 años 8 puntos.

5) Actividades para socios y de pago:

1.- Hasta 3 actividades al año 1 punto.

- 2.- De 4 a 6 actividades al año2 puntos.
- 3.- De 7 a 10 actividades al año 3 puntos.
- 4.- Mas de 10 actividades al año 5 puntos.
- 6) Actividades abiertas al público que sean de carácter gratuito.
- 1.- Hasta 3 actividades al año 2 puntos.
- 2.- De 4 a 6 actividades al año 4 puntos.
- 3.- De 7 a 10 actividades al año 6 puntos.
- 4.- Mas de 10 actividades al año 8 puntos.

Criterios puntuables para las Asociaciones de índole cultural o social exclusivamente

1) Actividades que complementen de forma notable las actividades culturales municipales, entre las cuales se incluirían las actividades desarrolladas con motivo de la Cabalgata de Reyes, la Semana Santa, el Día de Santa Bárbara o el día de la Romería a la Ermita del Carrascal, que suele celebrarse el último domingo de mayo de cada año.

Por cada día de actividad..... 3 puntos.

2) Asociaciones que desarrollen dentro de sus actividades una labor social.

Por el desarrollo, como mínimo, de una labor social..... 4 puntos.

No se puntuaran las actividades que se organicen de Fiestas Locales que ya estén subvencionadas por el Ayuntamiento.

Criterios puntuables para las Asociaciones, Clubes o escuelas deportivas exclusivamente.

a) Categorías

Federados 10 puntos.

No Federados 4 puntos.

Deportistas de alto nivel.

Para tener la condición de deportista de alto nivel, será necesario que el solicitante participe en competiciones a nivel nacional.

La cantidad a repartir será la establecida en el presupuesto municipal, de la cual se atribuirán 300,00 euros a cada uno de los solicitantes que cumpla las condiciones de deportistas de alto nivel, siendo necesario además para percibir la subvención, que el solicitante esté empadronado en el municipio de Utrillas, con una antigüedad mínima de tres años respecto de la fecha de la solicitud .

Para el caso que por alguna Asociación o deportista no se presente la justificación exigida en la Convocatoria de la Comarca, ó si se efectúa por importe inferior, bien por haber realizado menos actividades ó las realizadas no son subvencionables, la diferencia con los créditos asignados, serán justificadas ante la Comarca por actividades del propio Ayuntamiento.

Documentación complementaria a acompañar con la solicitud

Documento acreditativo de la antigüedad de la Asociación ó Club deportivo, ó declaración responsable del representante.

Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La distribución de la cantidad a subvencionar a cada una de las solicitudes, corresponde al Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Comisión de Cultura, Deportes, Festejos y Juventud, previa valoración de los servicios técnicos municipales.

B) SUBVENCIONES DE CONCESION DIRECTA

B.1. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

1.) CLUB DEPORTIVO UTRILLAS.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto fomentar el aprendizaje y la práctica del fútbol en sus distintas categorías y modalidades.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 8.000,00 € anuales, de financiación interna.

4.- Pagos anticipados.- Podrán realizarse pagos anticipados, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

5.- Justificación de la subvención.-

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, y para ello deberán presentar relación de gastos e ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria.

En ningún caso se podrá superar el 80 % de la actividad subvencionable.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

Para los ingresos se presentarán las cuentas justificativas, acompañadas de los demás documentos probatorios.

Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- El número de deportistas y de equipos de cada categoría.
- El número entrenamientos y partidos.
- La participación en competiciones, y sus resultados, en particular los del equipo superior.
- El número de espectadores de los partidos, en particular en los del equipo superior.
- La incidencia de las actividades en la localidad.

2.) AMPA I.E.S. FERNANDO LAZARO CARRETER

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvención tiene como objeto fomentar la cultura y participación. Anualmente por el AMPA del I.E.S. Fernando Lázaro Carreter, se organiza un certamen literario, otorgándose a los ganadores en las diversas categorías, un premio en metálico, por lo que se establece una colaboración económica en los costes de dicho premio y de los trofeos que se entreguen a los ganadores.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 400,00 € anuales, de financiación interna (aplicación 32648000).

4.- Justificación de la subvención. - La subvención se justificará por el AMPA con la documentación acreditativa del pago del premio en metálico y de los distintos trofeos, en su caso, siendo la cantidad máxima a aportar por este Ayuntamiento de 400,00,- euros.

En ningún caso se superará el 80% del coste de los premios y trofeos entregados por el AMPA, que será la que recibirá la presente subvención

en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, y para ello deberán presentar relación de gastos e ingresos obtenidos por la entidad beneficiaria.

5.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:

- El número de participantes en el certamen.
- La incidencia de las actividades en la localidad

B.2) SUBVENCIONES ESTABLECIDAS POR UNA NORMA LEGAL

1. CONCESION DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

1. Objetivos: El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados. En nuestro país el índice ha experimentado una notable tendencia a la baja, representando en la actualidad, una de las tasas más bajas de Europa.

Conscientes de este problema y de la necesidad de plantear solución, ya que en definitiva, son las personas el principal valor de una comunidad, se establecieron estas ayudas, regulándolas a través de la correspondiente Ordenanza.

2. Plazo: Gestión presupuestaria anual

3. Coste previsible: 17.000,00 euros anuales, de financiación interna (aplicación 23148000). (Cada ayuda 1.000,00 euros).

4. Bases reguladoras: Conforme al procedimiento indicado en la Ordenanza reguladora.

Para que sea exigible el pago de las subvenciones, será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

B.3) SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA EN QUE SE ACREDITEN RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO.

Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

1.- Objetivos y efectos pretendidos específicos: La subvenciones tendrán como objeto contribuir a la atención de situaciones de emergencia, a la satisfacción de necesidades básicas, o a otras de marcado interés público, social, económico o humanitario, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía hacia dichas necesidades.

2.- Plazo: Gestión presupuestaria anual.

3.- Coste previsible y fuente de financiación: 800,- € anuales, de financiación interna (aplicación 312.48000).

4.- Órgano competente para resolver. Las solicitudes de subvención serán resueltas por la Alcaldía.

5.- Justificación de la subvención. - Las subvención se justificará conforme a lo establecido en el art. 28 LSA.

6.- Seguimiento y evaluación: El grado de cumplimiento de los objetivos se determinará con los siguientes indicadores:
- Número de casos o situaciones atendidas.
- Número de personas beneficiadas.
- Medida en que las subvenciones han contribuido a mejorar las situaciones de necesidad para las que se concedieron.»

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que contra la presente resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento de Utrillas, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Utrillas, 31 de mayo de 2018.

Núm. 78.015

UTRILLAS

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2018 ha tomado el siguiente acuerdo:

Primero.- Dejar sin efecto el nombramiento de D. Eduardo Fernández Ríos, concejal de este Ayuntamiento, nombrado por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en fecha 19 de junio de 2015.

Segundo.- Declarar la asunción de funciones de Tesorería por el Secretario Interventor de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y con el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- Comunicar a los Bancos, Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos, la asunción de funciones de tesorería por parte del Secretario-Interventor, a efectos del cambio de firmas para los pagos.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Utrillas, 1 de junio de 2018

Núm. 77.991

TORRES DE ALBARRACIN

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, art.101.1 y Reglamento 3/1995 de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, art. 5.1, se anuncia la vacante de Juez de Paz Titular de Torres de Albarracín.

Lo que se hace público para que las personas interesadas que reúnan las condiciones legales puedan presentar solicitud en este Ayuntamiento.

Plazo de Presentación: Quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torres de Albarracín a 31 de mayo de 2018.- EL ALCALDE, Fdo.: INOCENCIO MARTINEZ SANCHEZ.

Núm. 77.995

TORRELACÁRCEL

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DON PASCUAL SORIANO HERNÁNDEZ, ALCALDE del Ayuntamiento de Torrelacárcel, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles , a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ,para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía su designación , como Juez de Paz Sustituto.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Torrelacárcel, a 28 de mayo de 2018.- EL ALCALDE, Fdo.: PASCUAL SORIANO HERNÁNDEZ

Núm. 78.119

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 307, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de enseñanza especial de música, correspondiente al mes de Junio de 2018, del curso 2017/2018. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 7 de Junio de 2018. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2018.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de enseñanza especial de música, mes de Junio de 2018, del curso 2017/2018.

2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Julio de 2018 al 10 de Septiembre de 2018.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Septiembre de 2018, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 7 de Junio de 2018. LA ALCALDESA. Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 78.122

ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2018.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de Centro de Día, correspondiente al MES DE JUNIO DE 2018.

2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Julio 2018 al 10 de Septiembre de 2018.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Septiembre de 2018, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 7 de junio de 2018.- LA ALCALDESA. Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 78.130

CALANDA

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS A TIEMPO PARCIAL (1/2 JORNADA).

PRIMERA.- Normas Generales.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el proceso de concurso-oposición de un Profesor/a de Educación de Personas Adultas para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de Educación de Adultos en el curso 2018/2019 para el Ayuntamiento de Calanda.

Una vez concluido el proceso de selección objeto de la presente convocatoria se formará una bolsa de trabajo, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, para sustituciones por extinción de la relación laboral y/o por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, o nuevas necesidades de contratación de personal de la categoría seleccionada. La lista así formada estará en vigor durante dos cursos escolares, hasta el 30 de junio de 2020.

SEGUNDA.- Modalidad de Contrato y funciones a desempeñar.

La contratación será de carácter laboral temporal por obra o servicio determinado a tiempo parcial, para la ejecución del programa de Educación de Personas Adultas 2018/2019 del Ayuntamiento de Calanda, con la modalidad de media jornada, y se extenderá desde la toma de posesión de la plaza hasta el 30 de junio de 2018.

La jornada de trabajo será de 18 horas y cuarenta y cinco minutos semanales. La distribución de la jornada y el horario se realizará de conformidad con el calendario, servicios y horario del programa de Educación de Adultos.

El Programa Municipal de Educación de Personas Adultas referido se inscribe en el marco del "Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el curso académico 2018/2019".

Las funciones propias del educador de adultos se desempeñarán en la ejecución del programa de Educación de Personas Adultas durante el curso 2018/2019 en Calanda. Entre otras:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir en España y a poder acceder al mercado laboral.

B) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

C) Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado universitario, o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de no estar en posesión del Título universitario de magisterio o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se exige estar en posesión del C.A.P., o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones inherentes a la plaza.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo improrrogable de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y se dirigirán al Alcalde-Presidente. Los aspirantes mani-

festarán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases así como los méritos que aleguen a los efectos del concurso; todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que se adjunta a esta convocatoria (Anexo único).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Acompañarán inexcusablemente a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para participar en la convocatoria. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas por ambas caras. Los méritos se justificarán de acuerdo a lo establecido la Base séptima (Fase de concurso), no admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.
- Proyecto de trabajo a calificar en la fase de oposición. La no aportación del Proyecto en plazo o su aportación defectuosa no se considera defecto subsanable.

QUINTA.- Admisión y exclusión de Aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública únicamente en el Tablón de Edictos Oficiales y en la sede electrónica del Ayuntamiento; concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de defectos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de pruebas.

En caso de estar ya determinados de forma concreta los miembros del Tribunal, en la misma resolución se dará a conocer la composición del mismo, así como la fecha y hora para la celebración de los ejercicios.

Las reclamaciones serán aceptadas o rehusadas en la resolución en la que se aprueben las listas definitivas, las cuales se harán públicas asimismo, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal, que será nombrado por el Alcalde-Presidente, estará constituido por un Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, todos ellos pertenecientes a la Administración Pública.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

SÉPTIMA.- Procedimiento de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

FASE DE OPOSICIÓN: Cada participante presentará junto con la solicitud un Proyecto de Trabajo con sus actividades que será valorado por el Tribunal hasta un máximo de 25 puntos. En él se recogerán aspectos varios como actividades, líneas de actuación y dinamización de un aula de Educación de Personas Adultas. La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección.

En este proyecto se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

- Objetivos y finalidades que se pretenden conseguir.
- Actividades para dinamizar el aula y servicios que se dan con la misma.
- Grupos de trabajo que se podrían ofertar y trabajar (que sean realistas).
- Medidas de mejora de los procesos y actividades que se desarrollan.
- Conocimiento de la realidad del trabajo de Educación con Personas Adultas.
- Conocimiento de los aspectos culturales, económicos, sociales y laborales de la comarca del Bajo Aragón y sus localidades, especialmente Calanda.
- Responsabilidades y cometidos del profesor de Educación de Personas Adultas.

La defensa del proyecto no podrá sobrepasar los 15 minutos. Los miembros del Tribunal podrán solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre el mismo al objeto de valorar con más criterio dicho proyecto.

El proyecto se presentará impreso y en formato digital en CD y tendrá un máximo de 10 folios con tipo de letra 'Verdana' tamaño 11, interlineado sencillo, con los siguientes márgenes: izquierdo y derecho 3 cm, superior e inferior 2,5 cm.

Será imprescindible obtener 12,50 puntos, para pasar a la evaluación de la Fase de Concurso, y para formar parte de la bolsa de trabajo.

b) FASE DE CONCURSO: El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias originales o fotocopias compulsadas de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo.

A/ Experiencia educativa (máximo 10 puntos).

A.1 Experiencia en Educación de Personas Adultas (máximo 5 puntos):

- Por cada mes o fracción: 0,084 puntos.

A.2 Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

- Por cada mes o fracción: 0,04 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente. El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo. En ambos casos se deberá adjuntar informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC, Departamento Educación DGA o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

B/ Formación (máximo 10 puntos).

B.1.- Curso de Postgrado en Educación de Personas Adultas (2 puntos).

B.2.- Curso o Seminario de Formación Inicial en Educación de Personas Adultas (0,25 puntos).

B.3.- Curso de Administrador de Aula Mentor (0,25 puntos)

B.4.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,015 puntos (máximo 0,50 puntos).

B.5.- Curso de Postgrado de Español como Lengua Extranjera (2 puntos).

B.6.- Cursos de Español para Extranjeros. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,02 puntos (máximo 1 punto).

B.7.- Cursos Oficiales de Informática (Mentor, Aularagón, manejo de las TIC, etc.). Por cada crédito (10 horas de formación) 0,02 puntos (máximo 2 puntos).

B.8.- Idiomas (máximo 2 puntos):

- B1 en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0,50 puntos.

- B2 en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 1 puntos.

Solamente se valorarán los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública.

Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de los créditos de los mismos o de la duración en horas.

La formación deberá acreditarse mediante fotocopia del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de créditos/horas de duración. La documentación deberá figurar en castellano o traducida por la propia organización que expide el título, diploma o certificado.

C/ Titulación (máximo 5 puntos).

- Por cada Doctorado, 1,5 puntos.

- Por cada Licenciatura, 1 puntos.

- Por cada Diplomatura 0,5 puntos.

- Por Diplomatura en Magisterio, 1 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

OCTAVA.- Calificación de los Ejercicios y propuesta de contratación.

El Tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las fases así como en cada uno de los ejercicios, mediante anuncio que será expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar donde se haya realizado el ejercicio o prueba.

La nota final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y c) Titulación.

Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior. Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

Concluido el proceso de selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, proponiendo su contratación, no pudiendo declarar aprobado un número superior al de las plazas que se convocan.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos correspondientes por el aspirante propuesto, se procederán a la formalización del contrato laboral preceptivo en la modalidad prevista en la base segunda.

En el supuesto de renunciaciones o bajas del personal contratado se procederá a la propuesta de contratación únicamente de aquellos aspirantes que hubiesen quedado en lista de espera (bolsa de trabajo), siguiendo el orden de puntuación, perdiendo todos los derechos derivados de la presente convocatoria quien renunciase a la propuesta de contratación efectuada.

NOVENA.- Bolsa de Trabajo.

El funcionamiento de la bolsa de empleo será la siguiente:

1. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

2. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 20 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

3. Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 5 días naturales.

4. Si un integrante fuera notificado para una contratación en ejecución de esta bolsa de empleo y rechace la oferta sin mediar justificación, será relegado a la última posición de la bolsa correspondiente. Será causa del traslado a la última posición de la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles en estas bases.

5. Si el rechazo se realiza por causa justificada el candidato permanecerá en el puesto que ocupaba en la bolsa a la espera de un nuevo llamamiento. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de cinco naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la dirección del Ayuntamiento de Calanda, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por la Alcaldía del Ayuntamiento se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

6. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Calanda, cualquier variación de los mismos. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

7. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será relegado automáticamente a la última posición de la bolsa correspondiente.

8. La vigencia de la bolsa de empleo tendrá una duración hasta el 30 de junio de 2020.

DÉCIMA.- Normativa y Aplicación Supletoria.

Deberán respetarse en el procedimiento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, siendo de aplicación de forma supletoria la legislación sobre selección de funcionarios, teniendo en cuenta las características del puesto.

Las presentes bases, la convocatoria correspondiente, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Calanda, a dede 2018.- EL ALCALDE, Fdo.: José Ramón Ibáñez Blasco.

ANEXO:

CONVOCATORIA			
PUESTO DE TRABAJO		Profesor/a de Educación de Personas Adultas para su contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado para la ejecución del programa de Educación de Personas Adultas en el curso 2018/2019 y Bolsa de Trabajo hasta 30-6-2020, en el Ayuntamiento de Calanda	
BOPTE Nº		FECHA BOTE	
DATOS PERSONALES			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		DNI/NIE	
Fecha Nacimiento		Correo Electrónico.	
Domicilio			
Localidad-Provincia			C.P.:
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA			
	Fotocopia Compulsada del DNI o NIE o documentación equivalente en su caso.		
	Fotocopia Compulsada de la titulación exigida.		
	Documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, de acuerdo a lo establecido en la Base Séptima.		
	Proyecto de trabajo para aula adultos, a valorar en la fase de oposición.		
SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR FIRMA Y FECHA			
<p>El abajo firmante SOLICITA, su admisión en la convocatoria de la plaza a que se refiere esta instancia y DECLARA bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.</p>			
<p>Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Calanda, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, utilizando los formularios correspondientes disponibles en el sitio web de la Agencia de Protección de Datos (www.agpd.es) y enviándolos cumplimentados a la siguiente dirección: Plaza España, nº 1 - CP 44570 Calanda (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.</p>			
<p>En , a de de 2018</p> <p>(Firma)</p> <p>SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALANDA (TERUEL)</p>			

Núm. 78.009

CALANDA

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 14/05/2018, se adjudicó el contrato mixto de suministro y servicios energéticos para la "Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público a LED para 11 Cuadros de Mando en Calanda", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Calanda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: contratación.
 - c) Número de expediente: 387/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
 - <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
 - <http://calanda.sedelectronica.es/info.0>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Mixto de suministro y servicios.
 - b) Descripción: Renovación de las instalaciones de alumbrado público a LED para 11 cuadros de mando en Calanda.
 - c) CPV: 34928500-3, 34928510-6, 34928520-9, 34928530-2, 45316000-5, 45316100-6, 50000000-5, 50232000-0, 50232110-4, 50232100-1, 71314000-2 y 71314200-4.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP Teruel N.º 33, de 15/02/2018.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento : Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 969.070,00.- euros, más IVA.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 96.907,00.- euros.
 - b) Importe total: 117.257,47.- euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14/05/2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17/05/2018.
 - c) Contratista: Electrotecnia Monrabal, S.L.U.
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 93.515,25.- euros. Importe total: 113.153,45.- euros.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

78.149.- Alcorisa.-Modificación del artículo 26 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas del Ayuntamiento de Alcorisa.

78.150.- Torre los Negros.-Ordenanza General de Administración Electrónica.

78.157.- Fuentes de Rubielos.-Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

78.125.-Alpeñes, año 2017

78.126.-Fuentes Calientes, año 2017

78.127.-Rillo, año 2017

78.134.-Andorra, año 2017

78.148.-Alcalá de la Selva, año 2017

Presupuesto General

78.151.- Torre los Negros, año 2018

Liquidación del Presupuesto

78.125.-Alpeñes, año 2017

78.126.-Fuentes Calientes, año 2017

78.127.-Rillo, año 2017

Expediente de Modificación de Créditos

78.118.-Cuevas Labradas, nº 2/2018

78.132.-Peralejos, nº 1/2018

78.168.-Sarrión, nº 2/2018

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.